

COSTANERA NORTE

REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA



C O S T A N E R A N O R T E

REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA





ÍNDICE DE CONTENIDOS

1 PRELIMINAR	8
1.1 Glosario	8
1.2 Normas generales	10
1.2.1 Objeto del reglamento de servicio de la obra	10
1.2.2 Destinatario	10
1.2.3 Ámbito territorial de aplicación	10
1.2.4 Vigencia y modificaciones	10
1.2.5 Localización del reglamento	11
1.2.6 Marco jurídico	11
1.3 De la Sociedad Concesionaria	11
1.4 De la obra entregada en concesión	11
2 DEL USUARIO	12
2.1 Derechos del usuario	12
2.1.1 Derecho a recibir los servicios básicos	12
2.1.2 Derecho a recibir los servicios especiales obligatorios	12
2.1.3 Derecho a utilizar los servicios comerciales	12
2.1.4 Derecho a seguridad	12
2.1.5 Derecho a calidad de servicio	12
2.1.6 Derecho a información	12
2.1.7 Derecho a trato cortés	14
2.1.8 Derecho a respuesta	14
2.1.9 Derecho a reclamo	14
2.1.10 Derecho a sugerencias	14
2.1.11 Derecho a la asistencia caminera	14
2.1.12 Derecho a solicitar indemnización	14
2.1.13 Derecho a usar el televía proporcionado por esta concesionaria	14
2.1.14 Derecho a solicitar el reemplazo del televía proporcionado por esta concesionaria	14
2.2 Obligaciones del usuario	15
2.2.1 Obligación de pago de peaje	15
2.2.2 Obligación de respeto a la normativa vigente	15
2.2.3 Obligación de obedecer instrucciones	15
2.2.4 Obligación de debido cuidado	15
2.2.5 Obligación de conducción responsable	15
2.2.6 Responsabilidad y obligación de pago de daños	15
2.2.7 Obligación de pagar los daños ocasionados a terceros	15
2.2.8 Obligación de ingresar a la plaza de pesaje móvil	16
2.2.9 Obligación de notificar los daños	16
2.2.10 Obligación de notificar cambio de domicilio y propiedad del vehículo	16
2.2.11 Obligación de cuidado del televía	16
2.2.12 Obligación de pago de tarifa en caso de televía defectuoso o mal instalado	16
2.3 De la atención e información al usuario	16
2.3.1 Centros de atención al usuario	16
2.3.1.1 Centros de atención e información comercial	16
2.3.1.2 Centro de control	17
2.4 Servicios al usuario	18
2.4.1 Servicios especiales obligatorios de asistencia en la vía concesionada	18
2.4.2 Medidas de mantención y aseo de las distintas instalaciones	19
2.5 De la circulación de vehículos en la vía concesionada urbana	19
2.5.1 Vehículos autorizados para circular	19
2.5.2 Vehículos que requieren autorización previa	19
2.5.3 Prohibición de circular	19
2.5.4 Normas aplicables a la circulación	19
2.5.5 Circulación de vehículos especiales	20
2.5.5.1 Vehículos con sobrepeso	20
2.5.5.2 Vehículos con sobretamaño	20
2.5.5.3 Vehículos de transporte de sustancias peligrosas	20
2.6 Medidas de seguridad preventivas	20
2.6.1 Prohibición de detención en la calzada	20
2.6.2 Inmovilización forzosa por falla mecánica	21
2.6.3 Inmovilización forzosa por paralización del tránsito	21
2.6.4 Prohibición de detención en la berma	21
2.6.5 Prohibición de estacionamiento	21

2.6.6	Circulación peatonal normal	22
2.6.7	Prohibición de carga, descarga y transferencia de carga	22
2.6.8	Medidas de seguridad vial durante los trabajos de mantención y reparación de las vías	22
2.6.9	Servicio de vigilancia de la vía concesionada	22
2.7	De los reclamos, sugerencias y de su procedimiento	22
2.7.1	Formulario de reclamos y sugerencias	22
2.7.2	Plazo para responder reclamos y sugerencias	22
2.7.3	Quejas del usuario ante el MOP	23
3	DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA	23
3.1	Derechos de la sociedad concesionaria	23
3.1.1	Derecho a cobrar peaje o tarifa	23
3.1.2	Condiciones de las tarifas	23
3.1.3	Horario de vigencia de las tarifas en la vías concesionadas	25
3.1.3.1	Tarifa base punta	25
3.1.3.2	Tarifa de congestión	25
3.1.4	Derecho a cobrar por servicios comerciales	25
3.1.5	Derecho de explotación y de administración de la obra	25
3.1.6	Derecho a exigir el acatamiento de su normativa por parte de los usuarios	25
3.1.7	Derecho a exigir a los usuarios el pago de los daños o deterioros causados a la obra y sus instalaciones	25
3.1.8	Derecho a cobrar judicialmente el pago de la tarifa o peaje	25
3.2	Obligaciones de la sociedad concesionaria	25
3.2.1	Obligación de prestar los servicios básicos y los obligatorios	25
3.2.2	Obligación de prestar los servicios especiales obligatorios	28
3.2.3	Obligación de velar por la seguridad de los usuarios	28
3.2.4	Obligación de mantener los niveles de servicios ofrecidos	28
3.2.5	Obligación de proporcionar información a los usuarios	28

3.2.6	Obligación de dar un trato deferente al usuario	28
3.2.7	Obligación de dar asistencia caminera al usuario	28
3.2.8	Obligación de publicar sus tarifas	28
3.2.9	Obligación de dar respuesta a los reclamos y sugerencias de los usuarios	29
3.2.10	Obligación de restitución de la circulación vial	29
3.2.11	Obligación de mantenimiento, conservación y protección de las áreas revegetadas	29
3.2.12	Obligación de garantía de privacidad	29
3.2.13	Obligación de cumplir con las normas laborales	29
3.3	Organización de la sociedad concesionaria	29
3.4	De los puntos de cobro y pago de tarifas	30
3.4.1	Información de ingreso a la vía concesionada	30
3.4.2	Información de los puntos de cobro	30
3.4.3	Horario de los puntos de cobro	30
3.4.4	Todos los vehículos pagan peaje	30
3.4.5	Pago de tarifas	30
3.4.6	Pago de los estados de cuenta	30
3.4.7	Reembolsos de los usuarios	30
3.4.8	Usuarios no frecuentes	31
3.4.9	Cobros por morosidad	31
3.4.10	Inhabilitación del televía por no pago de tarifas	31
3.4.11	Causas de infracción	31
3.4.12	Medios de prueba para el control de incumplimiento de pagos tarifarios	31
3.5	Del control de pesos máximos de los vehículos	32
3.5.1	Pesaje por medio de equipos portátiles	32
3.5.2	Normativa respecto a los límites máximos por eje	32
3.5.3	Pago de permiso de circulación por sobrepeso o dimensiones máximas	32
3.5.4	Custodia del exceso de carga	32
3.5.5	Infracciones a la normatividad de peso	32
3.6	Del tránsito	33
3.6.1	Interrupción total o parcial del tránsito	33
3.6.2	Mantenimiento del tránsito durante ejecución de obras	33
3.7	De la seguridad pública y emergencia	33

3.7.1	Autoridad competente	33
3.7.2	Comunicación permanente con serv. públicos	33
3.7.3	De los elementos de seguridad	34
3.7.3.1	Áreas de atención de emergencias	34
3.7.3.2	Teléfonos de emergencia - Sistema S.O.S.	34
3.7.4	Procedimiento ante accidentes	34
3.8	De las medidas de seguridad	34
3.8.1	Prohibición de animales sueltos	34
3.8.2	Prohibición de actividades ajenas al objeto de la obra	34
3.8.3	Señales	35
3.8.4	Despeje y limpieza del área de trabajos	35
3.9	Infraestructura para operación de la inspección fiscal de explotación y sus actividades	35
3.10	Responsabilidad del concesionario y seguros	36
3.10.1	Responsabilidad del concesionario	36
3.10.2	Seguros de responsabilidad civil por daños a terceros	36
3.10.3	Seguros por daños por causa de catástrofes	36
3.10.4	Responsabilidad de prevención del medio ambiente	36
3.11	Mantención de los estándares de servicio	37
4	DEL ESTADO	37
4.1	De la inspección fiscal de la explotación	37
4.1.1	Inspector fiscal	37
4.1.2	Fiscalización del contrato de concesión	37
4.2	Obligación del contrato	38
4.2.1	Obligaciones del inspector fiscal	38
4.2.2	Cumplimiento del programa de conservación de la obra	38
4.2.3	Cumplimiento del plan de trabajo	38
4.2.4	Cumplimiento de la aplicación de las tarifas	38
4.2.5	Cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato	38
4.2.6	Cumplimiento de entrega de información	38
4.2.7	Proposición de aplicación de multas	39

5 ANEXO N°1	39
De la Sociedad Concesionaria	39
6 ANEXO N°2	40
De la obra entregada en concesión	40
7 ANEXO N°3	52
Teléfonos y direcciones	52

1

PRELIMINAR

1.1 GLOSARIO

Para la correcta aplicación e interpretación del presente Reglamento de Servicio de la Obra, se entenderá por:

ÁREA DE CONCESIÓN:

Es toda aquella área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el contrato de concesión vigente, la que deberá estar ubicada en bienes nacionales de uso público o fiscales.

ÁREA DE SERVICIOS COMERCIALES:

Es toda área conformada por los terrenos a ser ocupados por las instalaciones destinadas a prestar los servicios comerciales convenidos en el contrato de concesión. Dichos servicios deberán ser instalados y explotados en bienes nacionales de uso público, bienes fiscales o en terrenos adquiridos especialmente para ello por la Sociedad Concesionaria. La adquisición de bienes para estos efectos así como las instalaciones que se hagan sobre los mismos quedarán afectos a la concesión, según lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley de Concesiones.

BASES DE LA LICITACIÓN:

Conjunto de normas y especificaciones administrativas, técnicas y económicas, elaboradas por el Ministerio de Obras Públicas con las que se hace el llamado a licitación y que forman parte del Contrato de Concesión. Las Bases de Licitación fueron aprobadas mediante Resolución DGOP N° 286 de 12 de agosto de 1999.

CALZADA:

Para los efectos del presente Reglamento, significa la parte de una vía destinada al uso de vehículos.

CONTRATO DE CONCESIÓN:

Contrato regido por el decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, orgánica del Ministerio de Obras Públicas y el DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos; el DS MOP N° 900 de 1996, Ley

de Concesiones de Obras Públicas; el Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones; las correspondientes Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias; la Oferta Técnica y Económica presentada por el Adjudicatario de la Concesión, en la forma aprobada por el MOP; el Decreto Supremo MOP N° 375, del 24 de febrero de 2000, publicado en el Diario Oficial N° 36.644, del 19 de abril de ese año, adjudicatario de la Concesión y los Convenios Complementarios de Modificación de Obras y Servicios y sus respectivos Decretos Supremos aprobatorios.

CONSERVACIÓN O MANTENCIÓN:

Corresponde a las reparaciones mayores y menores necesarias de las obras o instalaciones preexistentes y las construidas por la Concesionaria, con el propósito de que éstas mantengan o recuperen el nivel de servicio para las cuales fueron proyectadas, tanto en su cantidad como en su calidad. También se entiende dentro de este concepto las medidas preventivas necesarias para que no se deterioren las obras o instalaciones.

CONVENIO DE TELEVÍA:

Acuerdo escrito suscrito entre la Concesionaria y el Usuario, mediante el cual se regula el uso del Televía que, a cualquier título, es entregado por la Concesionaria y recibido por el Usuario en los términos y condiciones señalados en dicho convenio.

DESTRUCCIÓN DE LA OBRA:

Es el efecto derivado de cualquier suceso que altere la obra sustancialmente, de manera tal que ésta no pueda prestar el servicio para el que fue construida o no sea posible reponerla a su estado inicial, sino construyéndola nuevamente en forma total o parcial.

DGC:

Dirección General de Concesiones de Obras Públicas o Director General de Concesiones de Obras Públicas, según corresponda.

EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES:

Es la obra anexa al camino público urbano en concesión, ubicada dentro del área de concesión en la faja caminera en sector destinado al efecto, desde el cual se ejercen las labores de operación, gestión vehicular y del sistema de peaje y los controles.

INSPECTOR FISCAL DE EXPLOTACIÓN:

Es la persona a quien el Ministerio de Obras Públicas, mediante el DGC, encarga fiscalizar el cumplimiento del contrato de concesión en la etapa de explotación, es decir, desde la fecha de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras hasta el término de la concesión y, en general, velar directamente por la correcta explotación de la concesión.

INSTRUCTIVO DE USO Y CUIDADOS DEL TELEVÍA:

Documentos que forman parte del Contrato de arrendamiento de Televía y que son entregados al Usuario por la Concesionaria al momento de suscribir el Contrato.

LEY DE CONCESIONES:

Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, cuyo texto actual está contenido en el DS MOP N° 900 de 1996.

MEDIANA:

Sector intermedio que divide las calzadas destinado a aumentar la seguridad vial y la capacidad de las vías.

MOP: Ministerio de Obras Públicas.

OBRA PÚBLICA POR CONCESIÓN:

Obra cuya ejecución, reparación, conservación o explotación se ha realizado y se realizará por el sistema establecido en el artículo 87° del DFL MOP N° 850 de 1997 y la Ley de Concesiones.

OFERTA:

El conjunto de documentos que forman la oferta técnica y económica del licitante, incluida la documentación complementaria y los antecedentes generales.

PASE DIARIO ÚNICO INTEROPERABLE (PDUI):

Sistema complementario de cobro de post pago para todos los usuarios poco frecuentes, para la utilización en un día determinado, de las vías concesionadas con sistema electrónico de peaje, autorizado por el Ministerio de Obras Públicas..

PÓRTICO:

Cada uno de los puntos de cobro de una pista o vía concesionada con peaje electrónico.

PUNTO DE COBRO:

El lugar físico ubicado sobre las calzadas o en un ac-

ceso en el cual se instalan los equipos para efectuar el cobro de tarifas.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCESIONES:

Decreto Supremo MOP N° 956 de 6 de octubre de 1997, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1999.

REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA:

Conjunto de normas que regulan la operación, explotación y conservación de la Concesión, que es elaborado por la Sociedad Concesionaria y aprobado por el MOP.

SERVICIOS BÁSICOS:

Todos aquellos que comprenden el objeto específico de la Concesión y que sean imprescindibles y por los cuales la Sociedad Concesionaria está autorizada a cobrar la tarifa.

SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS:

Cualquiera otro servicio establecido con carácter obligatorio en el Contrato de Concesión, según las Bases de Licitación, numerales 2.3.5. y 2.3.5.1 Servicios de Control y Gestión de Tráfico. Estos servicios serán gratuitos, según el N° 37 del numeral 1.2.2 de las Bases de Licitación.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

Los servicios adicionales, útiles y necesarios, que la Sociedad Concesionaria esté autorizada a prestar, y por los cuales podrá cobrar un precio a los usuarios, en virtud del Contrato de Concesión y del artículo 7°, letra j) del DS MOP N° 900 de 1996.

SERVICIOS COMERCIALES:

Son aquellos servicios que la Sociedad Concesionaria puede instalar y explotar durante el período de concesión en bienes nacionales de uso público o en bienes fiscales requeridos para la ejecución de la obra. Podrá también instalar o explotar dichos servicios en terrenos adquiridos especialmente al efecto por la Sociedad Concesionaria, que quedan afectos al Área de Concesión en virtud del artículo 15 de la Ley de Concesiones y que constituyen una compensación por los servicios ofrecidos. Son servicios comerciales, los siguientes: publicidad y propaganda, multiductos, transporte público, instalaciones recreativas y equipamiento comunitario, estaciones de servicio de combustible, locales comerciales, servicios turísticos, autoservicio, etc.

SISTEMA SOS:

Sistema de comunicación de emergencias ubicado en diversos puntos en toda la longitud de la vía concesionada.

SOCIEDAD CONCESIONARIA:

Es “Sociedad Concesionaria Costanera Norte SA”, titular del contrato de concesión “Sistema Oriente - Poniente”, en virtud del cual asume la ejecución, conservación y explotación de obras públicas fiscales y de los servicios complementarios objetos de la concesión, constituida mediante escritura pública de fecha 21 de marzo de 2006, otorgada en la notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, cuyo extracto se inscribió a fojas 11.626 con el N° 7885 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2006 y publicado en el Diario Oficial N° 38.424 del 28 de marzo de 2006. Una rectificación del extracto fue inscrito a fojas 18.947 con el N° 13032 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2006 y publicado en el Diario Oficial N° 38.466 del 18 de mayo del 2006. También denominada como Concesionario o Concesionaria.

TAG O TRANSPONDER:

Dispositivo electrónico que, cumpliendo con los requisitos técnicos y operativos establecidos por el MOP, al estar adosado a un vehículo permite su registro al pasar por un punto de cobro de la vía concesionada. El Ministerio de Obras Públicas ha denominado a este dispositivo televía.

TARIFA O PEAJE:

Contraprestación del servicio básico prestado por la Concesionaria, regulado en las Bases de Licitación.

TELEVÍA:

TAG o transponder que, cumpliendo con los requisitos técnicos y operativos establecidos por el Ministerio de Obras Públicas, ha sido autorizado por éste para su utilización en el Sistema Interoperable, según éste se define en la Guía del Usuario.

USUARIO:

Todo aquel que haga uso de la vía concesionada urbana y que por tal efecto se encuentra obligado al pago de la respectiva tarifa o peaje y de los demás servicios contemplados en el contrato de concesión.

1.2 NORMAS GENERALES

1.2.1 OBJETO DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

El presente es un reglamento interno emitido por la Sociedad Concesionaria y aprobado por el MOP, que rige el uso, operación, mantención y conservación de la obra y de los servicios básicos y complementarios que ofrecerá la Sociedad Concesionaria en la Etapa de Explotación de la Concesión.

En él se establecen y precisan los derechos y obligaciones de los Usuarios, los derechos y obligaciones de la Sociedad Concesionaria y las actuaciones del MOP, de conformidad a los términos del Contrato de Concesión.

1.2.2 DESTINATARIO

El Reglamento de Servicio debe ser cumplido por el Usuario, la Sociedad Concesionaria y, en general, por todos aquellos que utilicen la obra y sus servicios o participen en la explotación de la misma.

1.2.3 ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

El ámbito territorial de aplicación de este Reglamento de Servicio, es toda el área de Concesión, incluidos los terrenos utilizados para prestar los servicios básicos, servicios especiales obligatorios, servicios complementarios y servicios comerciales en conformidad al Contrato de Concesión.

1.2.4 VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Este Reglamento de Servicio rige, previa aprobación por el MOP, desde la puesta en servicio provisoria de parte o el total de la obra, en adelante.

En caso de ser necesario o conveniente introducir modificaciones al presente reglamento, ellas serán propuestas por la Sociedad Concesionaria a la Inspección Fiscal o propuestas por ésta a la Concesionaria

y aceptadas por ella. Estas modificaciones entrarán a regir desde que sean aprobadas por la Inspección Fiscal de Explotación.

1.2.5 LOCALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

La Sociedad Concesionaria dispone de ejemplares del Reglamento de Servicio de la Obra, los que están accesibles para consultas de los Usuarios tanto en el Edificio de Administración y Control ubicado en General Prieto 1430, comuna de Independencia, así como en todos los centros de atención al público y en la página web www.costaneranorte.cl.

1.2.6 MARCO JURÍDICO

El marco jurídico que regula el Contrato de Concesión de esta Obra Pública Fiscal es el que a continuación se señala:

- _DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL MOP N° 206 de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones legales posteriores.
- _DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas cuyo texto actual fija el DS MOP N° 900 de 1996.
- _DS MOP N° 956 de 1997, que estableció el Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- _Bases de Licitación correspondientes al Contrato de Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente y sus circulares aclaratorias.
- _Oferta técnica y económica del licitante adjudicatario.
- _DS MOP N° 375 de 24 de febrero de 2000, de adjudicación de la Concesión.
- _Los Convenios Complementarios de Modificación de Obras y Servicios y sus respectivos decretos supremos aprobatorios.
- _Convenios Ad - Referendum y sus respectivos decretos supremos aprobatorios.

Para todos los efectos legales, la Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente, es un camino público nacional urbano sujeto al régimen jurídico y técnico de Concesión de Obra Pública, por lo que su administra-

ción, uso y explotación, se ciñe a las disposiciones establecidas en la normativa jurídica y técnica precedentemente citada y al presente Reglamento de Servicio.

Asimismo existen los siguientes documentos adicionales de la Sociedad Concesionaria como elementos complementarios a este reglamento:

- _Plan de Gestión Ambiental
- _Plan de Prevención de Riesgos Ambientales
- _Plan de Medidas de Contingencias Ambientales
- _Plan de Gestión de Tráfico
- _Plan de Prevención de Riesgos Accidentales
- _Plan de Medidas de Contingencias Accidentales
- _Plan de Conservación Integral
- _Plan de Trabajo Anual
- _Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

Cualquier situación que no se pueda resolver directamente de la aplicación de los documentos anteriores, será tratada según lo prescrito por el derecho común.

1.3 DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

EN ANEXO N° 1 SE ENTREGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA:

- _Razón social
- _Giro
- _Antecedentes (RUT, domicilio, teléfono, fax, e - mail)
- _Objeto
- _Duración
- _Capital
- _Datos atención al Usuario
- _Organigrama con la organización interna de la Sociedad Concesionaria

1.4 DE LA OBRA ENTREGADA EN CONCESIÓN

EN ANEXO N° 2 SE ENTREGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE LA OBRA:

- _Ubicación
- _Comunas que atraviesa

- _Plano con su localización geográfica
- _Nombre de la concesión
- _Sectorización de la obra
- _Descripción de sus principales obras y características físicas
- _Descripción de los servicios que se prestan

2

DEL USUARIO

2.1 DERECHOS DEL USUARIO

2.1.1 DERECHO A RECIBIR LOS SERVICIOS BÁSICOS

El Usuario tiene derecho a recibir de parte del Concesionario los servicios básicos, estipulados en el Contrato de Concesión. Estos servicios consisten en circular por la obra vial, utilizar sus áreas de servicios, utilizar o recibir los servicios de asistencia al Usuario en la vía en concesión, tales como servicios de información y asistencia en casos de contingencia en la vía concesionada, entre otros, sin restricción ni discriminación alguna y en forma ininterrumpida, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

2.1.2 DERECHO A RECIBIR LOS SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS

El Usuario tendrá derecho a recibir, en forma gratuita, los servicios especiales obligatorios establecidos en el artículo 2.3.5.1 de las Bases de Licitación, estos son los servicios de control y gestión de tráfico, los que serán prestados de acuerdo a lo establecido en dicho numeral.

2.1.3 DERECHO A UTILIZAR LOS SERVICIOS COMERCIALES

Pagando el precio respectivo, el Usuario tiene derecho a utilizar los servicios comerciales que la Concesionaria esté autorizada a prestar de acuerdo al Contrato de Concesión, los que serán informados públicamente a los usuarios.

2.1.4 DERECHO A SEGURIDAD

El Usuario tiene derecho a exigir los elementos de seguridad, control, supervisión y gestión, además de la infraestructura necesaria para que la obra mantenga su nivel de servicio.

El Usuario tiene derecho a exigir los servicios indispensables para que funcionen de modo normal las obras del contrato, previniendo la congestión vehicular y los riesgos del tránsito así como otras situaciones que perturben el buen servicio, conforme a las normas legales, técnicas y a las establecidas en el presente reglamento.

Además, la Concesionaria deberá entregar la información oportuna que evite riesgos y molestias a los usuarios.

De verse interrumpidas las condiciones normales de servicio, por causa imputable a la Sociedad Concesionaria, el Usuario tiene derecho a formular reclamos.

2.1.5 DERECHO A CALIDAD DE SERVICIO

El Usuario tiene derecho a recibir de la Sociedad Concesionaria los servicios que ésta presta, con un óptimo nivel de calidad, según lo previsto en el Contrato de Concesión, de acuerdo a la legislación vigente aplicable al Contrato.

2.1.6 DERECHO A INFORMACIÓN

El Usuario tiene derecho a recibir información general sobre los servicios que la Sociedad Concesionaria otorga, de manera de utilizarlos integralmente.

De igual forma, tiene derecho a:

- _Recibir de parte de la Sociedad Concesionaria información sobre cualquier circunstancia que altere el tránsito y los servicios.
- _Conocer con la debida antelación el régimen tarifario aprobado y sus eventuales modificaciones
- _Conocer los servicios comerciales que la concesionaria ofrece en la vía concesionada
- _Conocer la ubicación de las áreas de emergencia y,
- _Conocer la ubicación de los puntos de cobro del sistema de peaje, a saber: (ver tabla en pág. siguiente)

TABLA DE UBICACIÓN DE PUNTOS DE COBRO

Pórtico	Sentido Oriente - Poniente	Longitud	Ubicación pórtico km
EJE COSTANERA			
P0	Puente Padre Arteaga - Puente San Francisco	1,40 km	1.033
P1	Puente San Francisco - Gran Vía	4,20 km	3.103
P2.1	Gran Vía - Centenario	3,98 km	8.020
P2.2	Centenario - Puente Lo Saldes	2,47 km	9.553
SB	Salida Bellavista	2,185 km	13.200
P3	Puente Lo Saldes - Vivaceta	6,72 km	13.455
EP	Entrada Purísima	2,110 km	15.800
EV	Entrada Vivaceta	1,116 km	17.550
P5	Vivaceta - Carrascal	6,69 km	18.810
P6.1	Carrascal - Petersen	2,24 km	26.130
P6.2	Petersen - Américo Vespucio Poniente	3,41 km	28.655
P9	Américo Vespucio Poniente - Ruta 68	5,00 km	31.075

EJE KENNEDY			
P7	Estoril - Las Tranqueras	2,3385 km	1.115
P8.0	Las Tranqueras - Costanera Norte	5,4565 km	6.900
P8.1	Las Tranqueras - Costanera Norte	5,4565 km	6.900

Pórtico	Sentido Poniente - Oriente	Longitud	Ubicación pórtico km
EJE KENNEDY			
P8.3	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	7.590
P8.2	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	7.570
P8.1	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	7.390
P8.0	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	7.350
P7	Las Tranqueras - Estoril	2,3385 km	0.970

EJE COSTANERA			
P9	Ruta 68 - Américo Vespucio Poniente	5,00 km	31.100
P6.2	Américo Vespucio Poniente - Petersen	3,41 km	28.680
P6.1	Petersen - Carrascal	2,24 km	26.130
P5	Carrascal - Vivaceta	6,69 km	18.835
P4	Vivaceta - Torres Tajamar	3,86 km	17.620
P3	Torres Tajamar - Puente Lo Saldes	2,86 km	13.460
P2.2	Puente Lo Saldes - Centenario	2,47 km	9.578
P2.1	Puente Centenario - Gran Vía	3,98 km	8.020
P1	Gran Vía - Puente San Francisco	4,20 km	3.141
P0	Puente San Francisco - Puente Padre Arteaga	1,40 km	1.067

2.1.7 DERECHO A TRATO CORTÉS

El Usuario tiene derecho a ser tratado por la Sociedad Concesionaria con cortesía, corrección y diligencia, en todas sus dependencias e instalaciones.

2.1.8 DERECHO A RESPUESTA

El Usuario tiene derecho a obtener respuesta adecuada y oportuna de parte de la Sociedad Concesionaria, a sus consultas, preguntas, requerimientos y reclamos que hayan sido expuestos de acuerdo a las normas.

2.1.9 DERECHO A RECLAMO

El Usuario tiene derecho a interponer ante la Sociedad Concesionaria quejas, reclamos y denuncias, con motivo de situaciones que lo afecten en su calidad de tal.

En caso de respuesta insatisfactoria, calificada por el Inspector Fiscal de Explotación, o silencio de la Sociedad Concesionaria, el Usuario tendrá derecho a queja, reclamo y denuncia ante el mop, conforme a lo estipulado en el presente Reglamento de Servicio.

2.1.10 DERECHO A SUGERENCIAS

El Usuario tiene derecho a formular las sugerencias que estime pertinentes, en términos respetuosos y fundados, que tiendan a mejorar la prestación del servicio que brinda la Sociedad Concesionaria.

2.1.11 DERECHO A LA ASISTENCIA CAMINERA

El Usuario tiene derecho a solicitar los servicios de asistencia caminera estipulados en el Contrato de Concesión y detallados como parte integrante de las dos áreas de atención de emergencia de acuerdo al numeral 3.7 del presente reglamento. Una de las áreas de atención de emergencia está ubicada en el sector poniente, km 17.700 de la autopista Costanera Norte, y otra, en el sector Lo Saldes, sector oriente, km 11.250, en la propia traza de la autopista. En cada una posee una ambulancia de primeros auxilios equipada con:

camilla, elementos de inmovilización de personas, material de primeros auxilios; una unidad de rescate totalmente equipada y un camión plataforma para remolque de vehículos livianos.

2.1.12 DERECHO A SOLICITAR INDEMNIZACIÓN

El Usuario tiene derecho a solicitar a la Sociedad Concesionaria el pago de aquellos daños directos comprobados, que haya sufrido durante el uso de la obra y sus servicios, que sean consecuencia del mal estado de la obra o del incumplimiento de alguna de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria, debidamente calificado por el Inspector Fiscal de Explotación. Para solicitar esta indemnización, el Usuario deberá requerir la presencia de Carabineros o de un Notario Público, quienes deberán constatar y ratificar la causa, responsabilidad, origen y los daños producidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Usuario podrá recurrir a las instancias jurídicas de conformidad con la legislación vigente.

2.1.13 DERECHO A USAR EL TELEVÍA PROPORCIONADO POR ESTA CONCESIONARIA

El Usuario tiene derecho a usar el televía entregado por esta Sociedad Concesionaria en el acceso a otros servicios que utilicen la misma tecnología electrónica de cobro, en conformidad al Convenio de Televía y a las Condiciones Generales contenidas en la Guía del Usuario.

2.1.14 DERECHO A SOLICITAR EL REEMPLAZO DEL TELEVÍA PROPORCIONADO POR ESTA CONCESIONARIA

El Usuario tiene derecho a solicitar a la Sociedad Concesionaria el reemplazo del televía proporcionado por ésta, o de su batería, según corresponda, por agotamiento o falla del equipo antes del vencimiento de la garantía prevista en el Convenio de televía y en la Guía del Usuario y de conformidad a lo dispuesto en tales instrumentos..

De la misma forma, el Usuario tendrá derecho a solicitar la reparación del televía.

2.2 OBLIGACIONES DEL USUARIO

2.2.1 OBLIGACIÓN DE PAGO DE PEAJE

El Usuario tiene la obligación de pagar la tarifa que la Sociedad Concesionaria tiene derecho a cobrar a los vehículos que circulen por la vía concesionada.

Ningún usuario, organismo o institución pública o privada o de cualquier otra índole, tendrá derecho a obtener exenciones en el pago del peaje, salvo aquellos vehículos de emergencia legalmente exceptuados, en los términos y condiciones que la ley establece.

El no pago de la tarifa puede constituir una infracción legal que será sancionada conforme a lo dispuesto en la legislación del tránsito vigente, sin perjuicio del cobro directo o judicial de la tarifa, acorde a lo normado en el artículo 42 de la Ley de Concesiones.

2.2.2 OBLIGACIÓN DE RESPETO A LA NORMATIVA VIGENTE

Todo Usuario tiene la obligación de ingresar a la vía en concesión con un televía o, alternativamente, con un pase diario, conforme a la legislación y normas contractuales vigentes, que se encuentre habilitado para el pago de la tarifa según el tipo de vehículo usuario.

Los usuarios deben utilizar la obra entregada en concesión y los servicios que presta la Sociedad Concesionaria, respetando la legislación general vigente y especialmente la Ley de Concesiones de Obras Públicas, la Ley de Tránsito, la demás legislación y normativas aplicables a los caminos públicos y vías urbanas de la Dirección de Vialidad del mop y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, respecto de la cual se señala en forma primordial, las normas sobre pesos máximos por eje, las normas sobre transportes especiales, las normas sobre transporte de cargas peligrosas, las normas sobre dimensiones máximas de vehículos y la señalización caminera, particularmente la provisional dispuesta para situaciones de emergencia.

2.2.3 OBLIGACIÓN DE OBEDECER INSTRUCCIONES

El Usuario, durante la circulación por la vía en concesión, tiene la obligación de obedecer las instrucciones impartidas por el personal de la Sociedad Concesionaria en las materias que le competan, con relación al uso general de la vía, sus instalaciones y servicios que brinda, tales como: avisos, advertencias, señales e instructivos, entre otros.

2.2.4 OBLIGACIÓN DE DEBIDO CUIDADO

El Usuario tiene la obligación de actuar con debido cuidado y previsión, evitando causar daños a la obra e instalaciones de la Concesionaria, la que tiene la facultad legal de cobrar judicialmente los perjuicios ocasionados.

2.2.5 OBLIGACIÓN DE CONDUCCIÓN RESPONSABLE

El Usuario tiene la obligación de conducir su vehículo sin arriesgar su propia seguridad y la de los otros usuarios, respetando las normas del tránsito, la señalización caminera y cualquier otra señalización especial que se coloque en la vía concesionada por cualquier motivo: mantención, accidentes, desvíos.

2.2.6 RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE PAGO DE DAÑOS

Los usuarios serán responsables de los vehículos que conducen y de las cargas o personas que transporten. Sin perjuicio de las actuaciones de los Tribunales de Justicia, el Usuario deberá pagar a la Sociedad Concesionaria los daños que ocasione a la obra y sus instalaciones con motivo de sus actuaciones indebidas en el uso de la obra y sus servicios.

2.2.7 OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS

El Usuario deberá pagar los daños que cause en la propiedad y persona de terceros, durante el uso de la vía, de sus instalaciones o servicios.

2.2.8 OBLIGACIÓN DE INGRESAR A LA PLAZA DE PESAJE MÓVIL

Los buses y camiones estarán obligados a detenerse en la o las plazas de pesaje móvil cuando sean requeridos por dispositivos técnicos o por personal de la Concesionaria, del MOP o Carabineros, debiendo someterse al procedimiento vigente.

2.2.9 OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR LOS DAÑOS

El Usuario tiene la obligación de poner en antecedentes a Carabineros y al personal de la Sociedad Concesionaria, con la mayor prontitud posible, de cualquier daño o deterioro que pudiera haber producido en las instalaciones, señales o elementos de las vías concesionadas.

El Usuario podrá dar aviso a la Concesionaria de aquellas anomalías que detecte en las vías concesionadas, relativas a las condiciones de tránsito del momento, uso indebido por parte de terceros, etc.

2.2.10 OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIEDAD DEL VEHÍCULO

En conformidad al Convenio de televía y a la Guía del Usuario, éste tiene la obligación de notificar, oportunamente y por los canales establecidos para tales efectos, a la Concesionaria del cambio de domicilio y/o del cambio en la propiedad del vehículo. Esta comunicación debe ser efectuada por la persona que firmó el Convenio de televía con la Concesionaria indicando, en su caso, el nuevo domicilio y/o la patente del vehículo.

2.2.11 OBLIGACIÓN DE CUIDADO DEL TELEVÍA

El Usuario tiene la obligación de usar y cuidar el televía de acuerdo con su objeto natural, conforme a las estipulaciones del Convenio de televía y a las normas sobre la materia contenidas en la Guía del Usuario.

2.2.12 OBLIGACIÓN DE PAGO DE TARIFA EN CASO DE TELEVÍA DEFECTUOSO O MAL INSTALADO

Si un vehículo es detectado circulando por la vía concesionada con el televía desactivado, defectuoso o mal instalado, la Sociedad Concesionaria informará del hecho al dueño del vehículo o al obligado al pago, si éste fuere distinto de aquél, en la forma prevista en el Convenio de televía o en la Guía del Usuario, con el fin de que regularice la situación. En estos casos, el Usuario no se entenderá eximido de la obligación de pago de las respectivas tarifas que haya generado por uso del Sistema Interoperable, durante el tiempo que transcurra entre la fecha de la información a que se ha hecho referencia y la reactivación del equipo.

Luego de transcurridos 15 días desde el término del plazo que la Sociedad Concesionaria haya dado al Usuario para regularizar la situación de anomalía de su televía, ésta podrá inhabilitar el dispositivo electrónico comunicándole este hecho al Usuario, lo que trae como consecuencia que, si el Usuario vuelve a circular por la vía concesionada con el televía en esta situación de inhabilitado, cometerá infracción al artículo 114 de la Ley del Tránsito, infracción que tiene el carácter de grave.

En este caso se iniciará el procedimiento de regularización de cobro y pago, así como de reactivación del televía, enviando carta certificada al domicilio controlado indicando monto adeudado, forma y plazo de pago. Durante el trámite descrito el Usuario no se encontrará eximido de la obligación de pago de las tarifas de peaje vigentes para el tipo de vehículo que se trate.

Si la Concesionaria detecta que la falla del televía no es por causa imputable a ella, la reposición o reparación será de costo del Usuario, de acuerdo al Convenio de televía.

2.3 DE LA ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL USUARIO

2.3.1 CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO

2.3.1.1 CENTROS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN COMERCIAL

La Concesionaria mantendrá Centros de atención al Usuario, ubicados en el edificio de Administración y

Control y otros lugares habilitados para tal efecto, los que funcionarán en los días y horas que a continuación se indican:

Centros de Atención al Usuario

Edificio de Administración y Control y otros centros de atención en diferentes comunas de la Región Metropolitana.

Edificio de Administración y Control

General Prieto 1430, Independencia.

Lunes a Viernes de 8:30 a 17:00 horas.

Sábado de 9:00 a 13.00 horas.

Excluyendo feriados.

Otros centros de atención

Lugares y horarios a informar por el Concesionario en su página web <https://web.costaneranorte.cl/centros-de-atencion/>

Sin perjuicio de lo anterior, y previa autorización del Inspector Fiscal, la Concesionaria podrá modificar el horario de atención mencionado, toda vez que signifique una mejora del servicio de atención a los usuarios. Estos cambios deberán cumplir con el procedimiento de modificación del Reglamento de Servicio de la Obra.

En forma extraordinaria, y sin que ello signifique una modificación del presente Reglamento de Servicio de Obra, previa autorización del Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria Costanera Norte SA podrá modificar el horario de atención, ya indicado, el día hábil inmediatamente anterior al día de Fiestas Patrias, Navidad y Año Nuevo. Esta modificación regirá sólo para éstos días, debiendo anunciarse al público mediante publicaciones escritas e informadas en el edificio de Administración y Control, en la estación de servicio ubicada en la traza de la autopista, en los demás centros de atención si los hubiera y en la página web de la Concesionaria, con una anticipación de a lo menos 15 días hábiles.

La Sociedad Concesionaria, por circunstancias extraordinarias debidamente calificadas por el Inspector Fiscal y previa autorización de éste, podrá por esa sola oportunidad, cambiar el horario de funcionamiento en el Edificio de Administración y Control y/o

en otros Centros de Atención al usuario. Esta modificación deberá comunicarse a los usuarios, mediante anuncios escritos instalados en los referidos Centros de Atención y en la página web, con la mayor anticipación que fuere posible, atendida la naturaleza de la circunstancia que la autoriza.

En cada una de estas instalaciones, se dispondrá de personal con capacitación especial para una adecuada atención a las demandas de los usuarios.

El Usuario podrá solicitar a estos centros, entre otra, la siguiente información:

- _Servicios que presta la Sociedad Concesionaria a los usuarios.
- _Tarifas de peaje y formas de pago.
- _Forma en que se pueden realizar reclamos o sugerencias.
- _Lugar en que se puede ver este Reglamento de Servicio, o solicitar un ejemplar del extracto del mismo.

Para solicitar atención o información comercial, los usuarios deberán dirigirse al Centro de Atención al Usuario, pudiendo hacerlo en forma escrita, personal o telefónica, para lo cual deben proceder de la siguiente forma:

- _Personalmente: concurriendo a alguno de los Centros de Atención al Usuario de que dispone la Sociedad Concesionaria.
- _Telefónicamente: llamando al (56) 224900900
- _Por escrito: despachando carta certificada, debidamente firmada, dirigida al Centro de Atención al Usuario, ubicado en el domicilio de la Sociedad Concesionaria y a través del libro de sugerencias y reclamos.
- _Vía internet: a través de www.costaneranorte.cl

La dirección y horarios de los Centros de Atención al Usuario señalados en el Anexo N°3 de este reglamento se pueden consultar en www.costaneranorte.cl, sección "Centros de Atención".

2.3.1.2 CENTRO DE CONTROL

La Sociedad Concesionaria mantendrá un servicio de atención de emergencias en su Centro de Control en forma continua durante todo el día todos los días del año.

El Centro de Control dispondrá de personal con capacitación especial para una adecuada atención a las demandas de los Usuarios y tendrá:

- _ Conexión permanente con las áreas de atención de emergencia con que cuenta la Concesionaria en la vía.
- _ Conexión permanente con todos los vehículos de servicios de la Sociedad Concesionaria.
- _ Comunicación con centros asistenciales, Carabineros de Chile y con Bomberos.

Este Centro de Control, ubicado en el Edificio de Administración y Control de la Concesión, en la organización interna de la Concesionaria, tiene las siguientes funciones:

- _ Manejar el sistema digital de recepción de llamadas desde los teléfonos de emergencias (sos).
- _ Atención de la central telefónica del Servicio de Atención de Emergencias.
- _ Control sobre los equipos de operación de los túneles de la obra.
- _ Entrega de información a los Usuarios por medio de la señalización variable.
- _ Operación de otros elementos que se dispongan para un mejor monitoreo del sistema de operación de la Concesión.
- _ Operación del sistema de vigilancia circuito cerrado de televisión (cctv)

El Usuario podrá solicitar asistencia de emergencia a través del Centro de Control, telefónicamente llamando al (56) 224900767 o por el sistema sos (teléfonos de emergencia).

Podrá solicitar además la siguiente información:

- _ Condición de tránsito en la vía concesionada.
- _ Zonas en que se realizan trabajos y efectos sobre la circulación.

Cuando requiera asistencia, el Usuario deberá identificarse y entregar los siguientes antecedentes:

- _ Tipo de asistencia requerida, individualizando el tipo de vehículo.
- _ Lugar en que se requiere la asistencia en su caso.
- _ Datos que permitan definir la atención requerida para movilizar recursos adecuados.

2.4 SERVICIOS AL USUARIO

2.4.1 SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS DE ASISTENCIA EN LA VÍA CONCESIONADA

Se entiende por servicios especiales obligatorios de asistencia a los Usuarios, todos aquellos que, sin constituir servicios básicos, se han establecido con carácter obligatorio en las Bases de Licitación, y que por su esencia no implican un pago del Usuario que sea adicional a las tarifas de la concesión.

La Concesionaria prestará los servicios que satisfagan las necesidades de tránsito, de seguridad en el tránsito y de comodidad del Usuario, acorde al Contrato de Concesión.

La existencia de dichos servicios especiales obligatorios será informada adecuadamente a los Usuarios.

La Sociedad Concesionaria prestará los siguientes Servicios Especiales Obligatorios de Asistencia al Usuario:

- _ Primeros auxilios en caso de accidentes en el área concesionada. Además, coordinará junto con Carabineros y el servicio de salud, el transporte de los lesionados al recinto hospitalario más próximo al lugar del accidente acorde a la legislación o proveerá a estos organismos, si es necesario, los vehículos de servicio de la Concesionaria o de terceros para dicho transporte.
- _ Servicios de remolque para despeje de las calzadas y bermas, en especial los túneles, sea a vehículos con desperfectos mecánicos o accidentados. El servicio sólo incluye el retiro del vehículo a un lugar donde no impida el libre tránsito.
- _ Asistencia de Bomberos en incendios y en todo otro caso en que se requiera su intervención

Los servicios de asistencia antes mencionados se prestarán en forma gratuita, rápida y eficiente, con medios tecnológicos adecuados, de acuerdo al Contrato de Concesión y a la legislación sanitaria, en especial lo que se refiere a primeros auxilios y transporte de lesionados. Para esto se podrán incorporar servicios externos a la concesión toda vez que mediante ellos se obtenga un mejor servicio a los Usuarios. La incorporación de estos servicios externos deberá con-

tar con la aprobación de la Inspección Fiscal de la Explotación, salvo el caso de los servicios de asistencia médica de urgencia (SAMU).

2.4.2 MEDIDAS DE MANTENCIÓN Y ASEO DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES

La Sociedad Concesionaria dispondrá de los recursos necesarios para mantener el aseo y perfecta operación de cada una de las distintas áreas de servicios. Para esto se dispondrá de medios propios o de terceros según lo establecido en el Contrato de Concesión.

2.5 DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA VÍA CONCESIONADA URBANA

2.5.1 VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA CIRCULAR

Podrán circular por la obra vial en concesión todos los vehículos que cumplan con las exigencias contempladas en la Ley del Tránsito, excepto aquéllos prohibidos de circular por razones de seguridad y a los que se les solicita el requisito de autorización previa, en virtud de las normas aplicables y de este Reglamento, como asimismo aquellos que no cuenten con un televí habilitado o sistema complementario autorizado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Tránsito.

2.5.2 VEHÍCULOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN PREVIA

Podrán circular excepcionalmente por la obra vial en concesión, sólo en horarios nocturnos o días domingos o feriados y siempre, fuera de horario de punta, los vehículos que a continuación se indican, siempre que dispongan previamente de autorización por escrito, otorgada por la Dirección de Vialidad y por la Sociedad Concesionaria para:

- _ Vehículos con sobrepeso;
- _ Vehículos con sobredimensión; y,
- _ Maquinarias de cualquier clase, ya sean autopropulsadas o de remolque.

2.5.3 PROHIBICIÓN DE CIRCULAR

No podrán circular por las calzadas de la obra vial concesionada:

- _ Bicicletas y triciclos.
- _ Animales sueltos, ni en grupo ni con jinete.
- _ Vehículos de tracción animal.
- _ Vehículos con sistema de rodadura sobre la base de orugas u otros que produzcan daños a los pavimentos.
- _ Vehículos con carga mal estibada.
- _ Vehículos que constituyan un riesgo potencial a la seguridad de los Usuarios.
- _ Vehículos que son remolcados con medios defectuosos como cadenas, cordeles o barras de arrastre antirreglamentarios.
- _ Vehículos de transporte público, excepto su circulación sólo en casos particulares debidamente autorizados por los organismos competentes, la que en todo caso será sin detenerse bajo ninguna circunstancia en la obra en concesión, prohibición de detención que se aplica tanto a las calzadas como a las bermas y las calles de servicio. Sin perjuicio de lo anterior, los vehículos de transporte público no están autorizados para circular por la vía concesionada como explotación de un servicio sobre la misma con excepción de lo establecido en el numeral 1.9.9.3 letra (g) de las Bases de Licitación, de acuerdo a las condiciones y restricciones que en él se indican.
- _ Bicimotos y motocicletas de cilindrada menor a 75 cc.
- _ Vehículos que no cuenten con un televí habilitado o sistema complementario autorizado por el Ministerio de Obras Públicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Tránsito.
- _ Y todo aquel vehículo que la normativa vigente considere.

No podrán circular por los túneles existentes en la vía concesionada los vehículos que transporten cargas peligrosas, sin excepción alguna.

2.5.4 NORMAS APLICABLES A LA CIRCULACIÓN

La circulación en la obra vial concesionada se regirá por las siguientes normas:

- _ Ley del Tránsito N° 18.290 de 1984, y sus modificacio-

nes legales posteriores.

_Normas de la Dirección de Vialidad emitidas según DFL MOP N° 850 de 1997, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del MOP y del DFL MOP N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

_Ley de Concesiones de Obras Públicas DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo texto actual fija el DS MOP N° 900 de 1996.

_DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

En especial serán aplicables las normas legales que regulan:

- _Peso máximo por eje.
- _Dimensiones máximas de vehículos autorizadas.
- _Transportes especiales.
- _Velocidades máximas y mínimas de circulación.
- _Tipos de vehículos que pueden circular por la obra vial.
- _Otros aspectos relacionados con la circulación en la obra vial concesionada.
- _Normas particulares relativas a la circulación dentro de túneles.

2.5.5 CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALES

2.5.5.1 VEHÍCULOS CON SOBREPESO

Los vehículos con sobrepeso no podrán transitar por la vía concesionada, salvo en casos de excepción debidamente calificados y tratándose de cargas indivisibles, siempre y cuando cuenten con una autorización previa otorgada por la Dirección de Vialidad del MOP y comunicación anticipada por escrito del Usuario a la Concesionaria, acompañando copia de la autorización respectiva y sólo cuando sea autorizada por la Concesionaria en horario nocturno o días domingos o festivos, siempre fuera de horario de punta. La restricción señalada será advertida al Usuario mediante el uso de señalética reglamentaria.

2.5.5.2 VEHÍCULOS CON SOBRETAMAÑO

Los vehículos con sobretamaño no podrán transitar por la vía concesionada, salvo en casos de excepción debidamente calificados y tratándose de cargas indivisibles, siempre y cuando cuenten con una autorización previa otorgada por la Dirección de Vialidad del MOP y comunicación anticipada por escrito del Usuario a la Concesionaria, acompañando copia de la

autorización respectiva y sólo cuando sea autorizada por la Concesionaria en horario nocturno, o días domingos o festivos, siempre fuera de horario de punta. La restricción señalada será advertida al Usuario mediante el uso de señalética reglamentaria.

2.5.5.3 VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

No serán admitidos a circular en los túneles de la obra en concesión, bajo ninguna circunstancia.

Los vehículos que transporten sustancias peligrosas podrán circular en los tramos de la obra en concesión que no tenga túnel, sólo en casos de excepción debidamente calificados por la Sociedad Concesionaria cuando cuenten con una autorización previa y escrita, otorgada por comunicación anticipada por escrito del Usuario o empresa que efectúe el flete, el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones o autoridad competente en esta materia. En estos casos deberán circular en horario nocturno, en días domingos o festivos, siempre, fuera de horario de punta. La restricción señalada será advertida al Usuario mediante el uso de señalética reglamentaria.

2.6 MEDIDAS DE SEGURIDAD PREVENTIVAS

2.6.1 PROHIBICIÓN DE DETENCIÓN EN LA CALZADA

Se prohíbe la detención de vehículos en todas las calzadas de la vía concesionada, salvo en caso de situaciones de inmovilización forzosa. Se consideran inmovilizaciones forzosas las siguientes:

- _Detención dispuesta por Carabineros de Chile
- _Detención por falla mecánica
- _Detención por paralización del tránsito, accidente, hechos de la naturaleza, tales como: rodados, nieve, inundación, neblina, etc.
- _Detención dispuesta por la Sociedad Concesionaria.

La prohibición de detención también se aplica a los vehículos de transporte de pasajeros, los que no podrán bajar o subir pasajeros en la calzada o las bermas de la vía concesionada, debiendo hacerlo fuera del Área de Concesión.

2.6.2 INMOVILIZACIÓN FORZOSA POR FALLA MECÁNICA

En caso de inmovilización forzosa por falla mecánica, el Usuario deberá cumplir con la normativa vigente establecida en la Ley de Tránsito para estos efectos, así como el correcto y oportuno uso de los elementos que se establezca por el Reglamento respectivo del Ministerio de Transportes para su autoprotección y la de otros usuarios de la vía. Complementario a lo anterior, el usuario debe procurar por su propia seguridad adoptar el siguiente procedimiento:

- _En zona de túneles, encender las luces intermitentes de estacionamiento, contactar a la Sociedad Concesionaria y esperar las instrucciones que le serán dadas ya sea por medios telefónicos u otros de comunicación y/o en forma personal por funcionarios de la Sociedad Concesionaria.
- _En el resto de la vía concesionada, encender las luces intermitentes de estacionamiento y, existiendo la posibilidad, estacionar el vehículo en la berma que pudiera existir y utilizar los elementos de señalización definidos por el Ministerio de Transportes para este tipo de situaciones y según el tipo de vehículo. Contactar a la Sociedad Concesionaria y esperar las instrucciones que le serán dadas ya sea por medios telefónicos u otros de comunicación y/o en forma personal por funcionarios de la Sociedad Concesionaria.

La Sociedad Concesionaria, para estos efectos, tiene a disposición de los usuarios que requieren atención una serie de medios de comunicación, tales como Sistema de teléfonos de emergencia (sos) Central de llamando a través de Centro de Control al (56) 224900767 y aplicación para teléfonos celulares desde donde puede marcar directamente sos.

La Sociedad Concesionaria activará el sistema de emergencia en forma inmediata y despachará los equipos y personal necesarios para la adecuada asistencia al Usuario, quienes realizarán todas las acciones necesarias para minimizar situaciones de riesgo y luego remover el vehículo hasta un lugar seguro que permita restablecer lo antes posible la circulación normal del tránsito.

2.6.3 INMOVILIZACIÓN FORZOSA POR PARALIZACIÓN DEL TRÁNSITO

En caso de inmovilización forzosa por paralización del tránsito, el Usuario deberá permanecer en la calzada en su pista correspondiente y encenderá las luces intermitentes de estacionamiento, las que podrá apagar cuando se estacionen vehículos detrás de él.

Quedará prohibido en este caso, a excepción de los vehículos de emergencia de Carabineros, Bomberos, Ambulancias, la detención en la berma o circulación por la misma.

La Sociedad Concesionaria activará en forma inmediata las medidas de seguridad previstas, las cuales se detallan en el Plan de Gestión de Tránsito.

2.6.4 PROHIBICIÓN DE DETENCIÓN EN LA BERMA

Se prohíbe la detención voluntaria de vehículos en la berma, salvo que esté comprometida la seguridad del Usuario o terceros, en cuyo caso el vehículo deberá estacionarse con toda su estructura sobre la berma. En este caso, la detención deberá ser del menor tiempo posible.

Un vehículo abandonado sin ocupantes por un espacio mayor a 10 (diez) minutos podrá ser removido y trasladado a las áreas de emergencia o a un lugar seguro, siendo de responsabilidad del Usuario o titular realizar todos los trámites necesarios para recuperar el vehículo. La Sociedad Concesionaria no será responsable en caso alguno por los daños y perjuicios que se produzcan en la remoción, traslado o almacenamiento de dicho vehículo.

2.6.5 PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO

Se prohíbe el estacionamiento voluntario en todas las calzadas y bermas de la obra en concesión, muy en especial en túneles, enlaces y obras singulares señalizadas.

Los Usuarios solamente podrán estacionar en aquellas áreas destinadas especialmente al efecto, tales como zonas de estacionamiento, estaciones de servicios, etc.

2.6.6 CIRCULACIÓN PEATONAL NORMAL

Se prohíbe la circulación de peatones por las calzadas y bermas de la Obra Vial en Concesión, quienes deberán atenerse a la Normativa y Legislación vigentes, en particular, la Ley de Tránsito.

En situaciones de emergencia que impliquen la necesidad de que los Usuarios abandonen las vías dejando sus vehículos en ellas, éstos deberán hacerlo caminando por las aceras o caminos indicados al efecto hasta la salida de emergencia más próxima habilitada.

2.6.7 PROHIBICIÓN DE CARGA, DESCARGA Y TRANSFERENCIA DE CARGA

Los usuarios tendrán prohibición de cargar, descargar y transferir carga en la faja de la obra vial, incluyendo calzadas y bermas. Se exceptúan los casos que no sea posible mover el vehículo, por problemas mecánicos o accidentes, y se justifique para realizar un despeje eficiente de la vía.

2.6.8 MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL DURANTE LOS TRABAJOS DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍAS

Para mejor seguridad de los Usuarios, la Concesionaria tomará las medidas de precaución necesarias al realizar trabajos de mantención y de reparación en la vía concesionada, utilizando medios eficaces para efectuarlas en el menor plazo posible y en aquellas horas en que se cause la menor perturbación a los Usuarios. Esto, según lo establecido en el Plan de Gestión de Tránsito que se actualiza anualmente con el Mandante.

En el área en que se ejecutaren los trabajos, la Sociedad Concesionaria colocará la señalización transitoria para el desvío o encauzamiento del tránsito de acuerdo a las normas de señalización vigentes, tales como conos reflectantes, balizas destellantes u otros elementos que cumplan similar función.

Estos elementos serán instalados con suficiente antelación al lugar donde se encuentra la causa de la restricción, avanzando desde el borde del camino hasta cubrir el elemento que origina la restricción.

Al terminar la ejecución de los trabajos y cuando la señalización transitoria de obras no se requiera, ésta deberá ser retirada inmediatamente

2.6.9 SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA VÍA CONCESIONADA

La Sociedad Concesionaria dispondrá de un sistema de vigilancia CCTV (código cerrado de TV) que consiste en la utilización de cámaras de video emplazadas para tales efectos. El principal objetivo será identificar, mediante inspección simple o detallada, elementos que atenten o puedan atentar contra el nivel de servicio o de seguridad de la vía concesionada, para adoptar las medidas necesarias en forma oportuna. El servicio de monitoreo llevará un registro de las incidencias detectadas, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación que regulan el Contrato de Concesión.

2.7 DE LOS RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DE SU PROCEDIMIENTO

2.7.1 FORMULARIO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Los reclamos y sugerencias, cualquiera sea su contenido, deben presentarse por escrito en formulario preparado al efecto, el cual debe solicitarse y luego entregarse en el Edificio de Administración y Control o en los lugares que se disponen para este efecto emplazados en las áreas de servicios generales.

El formulario será prefoliado y en triplicado, tendrá el siguiente destino:

- _Original: al archivo del protocolo semestral y seguimiento del reclamo o sugerencia
- _Primera copia: a la Inspección Fiscal de Explotación y que servirá de constancia que se recibió y se tramitará el reclamo o sugerencia.
- _Segunda copia: al usuario reclamante.

2.7.2 PLAZO PARA RESPONDER RECLAMOS Y SUGERENCIAS

La respuesta a cada reclamo y sugerencia la deberá

hacer la Sociedad Concesionaria al Usuario por escrito, en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la fecha de presentación del reclamo o sugerencia, mediante el formulario respectivo, debiendo ser dirigida al Usuario, por correo certificado a su domicilio indicado en el respectivo formulario de reclamo.

2.7.3 QUEJAS DEL USUARIO ANTE EL MOP

En el evento de que la Concesionaria no responda el reclamo dentro del plazo señalado en el punto anterior o el Usuario estime que la respuesta es insatisfactoria, el Usuario podrá deducir queja ante el MOP, indicando el número de formulario, fecha y lugar del reclamo.

La queja podrá dirigirse al Ministerio de Obras Públicas por medio del Sistema de Información y Atención Ciudadana (SIAC), llamando al teléfono +56224494000 o dirigiendo carta certificada a: Oficina de Sistema de Información y Atención Ciudadadana, ubicada en Morande N° 59, piso 1, Santiago.

3

DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

3.1 DERECHOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

3.1.1 DERECHO A COBRAR PEAJE O TARIFA

La Sociedad Concesionaria tendrá derecho a cobrar tarifas máximas por tipo de vehículo, de acuerdo a lo indicado a continuación:

- _Tarifa máxima base en periodo fuera de punta para un periodo de 180 días definida en pesos por kilómetro (TBFP)
- _Tarifa máxima base en periodo de punta para un periodo de 180 días definida en pesos por kilómetro (TBP)
- _Tarifa máxima en periodo de punta aplicable en condiciones de congestión de la vía para un periodo de 180 días definida en pesos por kilómetro (TS)

TRAMOS CON DERECHO DE LA CONCESIONARIA A COBRAR LAS TARIFAS

La Sociedad Concesionaria cobrará tarifas de peaje por los kilómetros asociados en cada uno de los pódicos de cobro que se indican en la tabla siguiente (ver pág. 24), de acuerdo al contrato de concesión y en aquellos pódicos que se agreguen y/o se subdividan, conforme a la normativa vigente; los que serán publicados de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, conjuntamente con las tarifas respectivas.

En la eventualidad que la Sociedad Concesionaria realice una subdivisión de estos tramos debido a la incorporación de nuevos pódicos, se deberá considerar la nueva longitud resultante de esta subdivisión.

3.1.2 CONDICIONES DE LAS TARIFAS

Las tarifas estarán sometidas a las siguientes condiciones:

- a) Los valores de las tarifas base 1 de enero de 1997 son las siguientes:
TBFP = 20\$ / km
TBP = 40\$ / km
TS = 60\$ / km

b) Estos valores tarifarios se ajustarán anualmente el 1 de enero de cada año, por la variación del índice de precios al consumidor (IPC), en el caso de que dicho indicador deje de existir como índice relevante de ajustabilidad de costos, se aplicará el mecanismo que lo reemplace. Si en cualquier año, en un mes determinado, el IPC supera el 15%, contado desde el último reajuste tarifario, la tarifa será reajustada en el IPC acumulado hasta ese mes, en fracción, a contar del día 10 del mes siguiente. Este reajuste es independiente del que se realizará el 1 de enero de cada año.

d) Cada dos años la Sociedad Concesionaria podrá solicitar revisión del sistema de reajuste de tarifas máximas y de los sistemas de cobro, lo cual podrá ser aceptado o rechazado por el MOP, con el visto bueno del Ministerio de Hacienda.

Tabla nº1. PÓRTICOS DE COBRO

Pórtico	Sentido Oriente - Poniente	Longitud	Ubicación pórtico km
EJE COSTANERA			
P0	Puente Padre Arteaga - Puente San Francisco	1,40 km	1.033
P1	Puente San Francisco - Gran Vía	4,20 km	3.103
P2.1	Gran Vía - Centenario	3,98 km	8.020
P2.2	Centenario - Puente Lo Saldes	2,47 km	9.553
SB	Salida Bellavista	2,185 km	13.200
P3	Puente Lo Saldes - Vivaceta	6,72 km	13.455
EP	Entrada Purísima	2,110 km	15.800
EV	Entrada Vivaceta	1,116 km	17.550
P5	Vivaceta - Carrascal	6,69 km	18.810
P6.1	Carrascal - Petersen	2,24 km	26.130
P6.2	Petersen - Américo Vespucio Poniente	3,41 km	28.655
P9	Américo Vespucio Poniente - Ruta 68	5,00 km	31.075
EJE KENNEDY			
P7	Estoril - Las Tranqueras	2,3385 km	1.115
P8.0	Las Tranqueras - Costanera Norte	5,4565 km	6.900
P8.1	Las Tranqueras - Costanera Norte	5,4565 km	6.900

Pórtico	Sentido Poniente - Oriente	Longitud	Ubicación pórtico km
EJE KENNEDY			
P8.3	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	7.590
P8.2	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	7.570
P8.1	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	7.390
P8.0	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	7.350
P7	Las Tranqueras - Estoril	2,3385 km	0.970
EJE COSTANERA			
P9	Ruta 68 - Américo Vespucio Poniente	5,00 km	31.100
P6.2	Américo Vespucio Poniente - Petersen	3,41 km	28.680
P6.1	Petersen - Carrascal	2,24 km	26.130
P5	Carrascal - Vivaceta	6,69 km	18.835
P4	Vivaceta - Torres Tajamar	3,86 km	17.620
P3	Torres Tajamar - Puente Lo Saldes	2,86 km	13.460
P2.2	Puente Lo Saldes - Centenario	2,47 km	9.578
P2.1	Puente Centenario - Gran Vía	3,98 km	8.020
P1	Gran Vía - Puente San Francisco	4,20 km	3.141
P0	Puente San Francisco - Puente Padre Arteaga	1,40 km	1.067

3.1.3 HORARIO DE VIGENCIA DE LAS TARIFAS EN LAS VÍAS CONCESIONADAS

3.1.3.1 TARIFA BASE PUNTA

La Sociedad Concesionaria siempre podrá cobrar la tarifa base punta (TBP) en aquellos tramos de la vía, horas y días que se definen en la tabla nº 2. (ver pág. 26)

En los otros horarios, salvo congestión, la Sociedad Concesionaria cobrará la tarifa base fuera de punta.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria podrá cobrar esta tarifa en horarios adicionales a los señalados en la tabla nº 2, en aquellos sectores en que se cumplan las condiciones previstas en las Bases de Licitación, por lo que la información contenida en la tabla mencionada podrá ser modificada, debiendo la Sociedad Concesionaria informar al Usuario los nuevos periodos afectos a la tarifa base punta (TBP), en los términos previstos en las citadas bases.

3.1.3.2 TARIFA DE CONGESTIÓN

Sin perjuicio de lo indicado en la tabla nº 2, la Sociedad Concesionaria siempre podrá cobrar hasta la tarifa punta asociada a congestión (Ts) en los tramos, sentidos y horas que se indican en la tabla nº 3 (ver pág. 27).

Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria podrá cobrar esta tarifa en horarios adicionales, en aquellos sectores en que se cumplan las condiciones previstas en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión, por lo que la información contenida en la tabla precedente podrá ser modificada, debiendo la Sociedad Concesionaria informar al Usuario los nuevos periodos afectos a tarifas máximas de periodo punta asociadas a la congestión de la vía (Ts), en los términos previstos en las citadas bases.

3.1.4 DERECHO A COBRAR POR SERVICIOS COMERCIALES

La Sociedad Concesionaria tiene derecho a cobrar por los servicios comerciales que puede prestar a los Usuarios y que se encuentren autorizados por el Inspector Fiscal de conformidad a lo dispuesto en el Contrato de Concesión.

3.1.5 DERECHO DE EXPLOTACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA

La Sociedad Concesionaria tiene derecho de explotar la obra durante todo el plazo de vigencia del contrato de concesión y acorde a sus normas.

3.1.6 DERECHO A EXIGIR EL ACATAMIENTO DE SU NORMATIVA POR PARTE DE LOS USUARIOS

La Sociedad Concesionaria tiene derecho a exigir a los Usuarios de la obra vial, el acatamiento de sus normas, en lo que dice relación con la circulación por ella, a las medidas de seguridad y a todas las instrucciones que imparta sobre el uso general de la obra, sus instalaciones y demás servicios que brinda.

3.1.7 DERECHO A EXIGIR A LOS USUARIOS EL PAGO DE LOS DAÑOS O DETERIOROS CAUSADOS A LA OBRA Y SUS INSTALACIONES

La Sociedad Concesionaria tiene derecho a que los Usuarios que causen daños o deterioro a la obra o a sus instalaciones,procedan a pagar las indemnizaciones a que tiene derecho, de acuerdo a la Legislación vigente.

3.1.8 DERECHO A COBRAR JUDICIALMENTE EL PAGO DE LA TARIFA O PEAJE

La Sociedad Concesionaria tiene derecho a cobrar judicialmente el pago de su tarifa o peaje y las indemnizaciones y reajustes que procedan de acuerdo a la ley, cuando el Usuario no haya cumplido con esta obligación.

3.2 OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

3.2.1 OBLIGACIÓN DE PRESTAR LOS SERVICIOS BÁSICOS Y LOS OBLIGATORIOS

La Sociedad Concesionaria está obligada a prestar el servicio básico y los servicios especiales obligatorios

Tabla Nº 2. PERIODOS PUNTA DÍA LABORAL

Pórt.	Sentido Oriente - Poniente	Longitud	Horario punta (TBP)						
EJE COSTANERA									
P0	Pte. Padre Arteaga - Pte. S.Fco.	1,40 km	07:00-07:30	08:30-10:00	12:00-13:00	14:00-15:00	-	-	
P1	Puente S. Francisco - Gran Vía	4,20 km	07:00-07:30	08:30-10:00	12:00-13:00	14:00-15:00	-	-	
P2.1	Gran Vía - Centenario	3,98 km	07:00-07:30	08:30-10:00	12:00-13:00	14:00-15:00	-	-	
P2.2	Centenario - Puente Lo Saldes	2,47 km	07:00-07:30	08:30-10:00	12:00-13:00	14:00-15:00	-	-	
SB	Salida Bellavista	2,185 km	07:00-07:30	08:30-10:00	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00 -18:30	19:30-21:00	
P3	Puente Lo Saldes - Vivaceta	6,72 km	07:00-07:30	08:30-10:00	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00-18:30	19:30-21:00	
EP	Entrada Purísima	2,110 km	07:00-07:30	08:30-10:00	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00-18:30	19:30-21:00	
EV	Entrada Vivaceta	1,116 km	07:00-07:30	08:30-10:00	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00-18:30	19:30-21:00	
P5	Vivaceta - Carrascal	6,69 km	-	-	12:00-15:00	-	18:00-21:00	-	
P6.1	Carrascal - Petersen	2,24 km	-	-	12:00-15:00	-	18:00-21:00	-	
P6.2	Petersen - A. Vespucio Poniente	3,41 km	-	-	12:00-15:00	-	18:00-21:00	-	
P9	A. Vespucio Poniente - Ruta 68	5,00 km	-	-	12:00-15:00	-	18:00-21:00	-	
EJE KENNEDY									
P7	Estoril - Las Tranqueras	2,3385 km	07:00-07:30	08:30-10:00	12:00-13:00	14:00-15:00	-	-	
P8.0	Las Tranqueras - C. Norte	5,4565 km	07:00-07:30	08:30-10:00	12:00-13:00	14:00-15:00	-	-	
P8.1	Las Tranqueras - C. Norte	5,4565 km	07:00-07:30	08:30-10:00	12:00-13:00	14:00-15:00	-	-	
EJE KENNEDY									
P8.3	C. Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	-	-	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00-18:30	19:30-21:00	
P8.2	C. Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	-	-	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00-18:30	19:30-21:00	
P8.1	C. Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	-	-	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00-18:30	19:30-21:00	
P8.0	C. Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	-	-	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00-18:30	19:30-21:00	
P7	Las Tranqueras - Estoril	2,3385 km	-	-	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00-18:30	19:30-21:00	
EJE COSTANERA									
P9	Ruta 68 - A. Vespucio Poniente	5,00 km	07:00-10:00	-	12:00-15:00	-	-	-	
P6.2	A. Vespucio Poniente - Petersen	3,41 km	07:00-10:00	-	12:00-15:00	-	-	-	
P6.1	Petersen - Carrascal	2,24 km	07:00-10:00	-	12:00-15:00	-	-	-	
P5	Carrascal - Vivaceta	6,69 km	07:00-10:00	-	12:00-15:00	-	-	-	
P4	Vivaceta - Torres Tajamar	3,86 km	07:00-07:30	08:30-10:00	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00-18:30	19:30-21:00	
P3	Torres Tajamar - Pte. Lo Saldes	2,86 km	07:00-07:30	08:30-10:00	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00-18:30	19:30-21:00	
P2.2	Puente Lo Saldes - Centenario	2,47 km	-	-	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00-18:30	19:30-21:00	
P2.1	Centenario - Gran Vía	3,98 km	-	-	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00-18:30	19:30-21:00	
P1	Gran Vía - Puente S. Francisco	4,20 km	-	-	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00-18:30	19:30-21:00	
P0	Pte S. Francisco - Pte. P. Arteaga	1,40 km	-	-	12:00-13:00	14:00-15:00	18:00-18:30	19:30-21:00	

Tabla Nº 3. PERÍODOS DE CONGESTIÓN DÍA LABORAL

Pórt.	Sentido Oriente - Poniente	Longitud	Horario saturación (ts)			
EJE COSTANERA						
P0	Pte. Padre Arteaga - Pte. San Francisco	1,40 km	07:30 - 08:30	13:00 - 14:00		
P1	Puente San Francisco - Gran Vía	4,20 km	07:30 - 08:30	13:00 - 14:00		
P2.1	Gran Vía - Centenario	3,98 km	07:30 - 08:30	13:00 - 14:00		
P2.2	Centenario - Puente Lo Saldes	2,47 km	07:30 - 08:30	13:00 - 14:00		
SB	Salida Bellavista	2,185 km	07:30 - 08:30	13:00 - 14:00	18:30 - 19:30	
P3	Puente Lo Saldes - Vivaceta	6,72 km	07:30 - 08:30	13:00 - 14:00	18:30 - 19:30	
EP	Entrada Purísima	2,110 km	07:30 - 08:30	13:00 - 14:00	18:30 - 19:30	
EV	Entrada Vivaceta	1,116 km	07:30 - 08:30	13:00 - 14:00	18:30 - 19:30	
P5	Vivaceta - Carrascal	6,69 km	-	-		
P6.1	Carrascal - Petersen	2,24 km	-	-		
P6.2	Petersen - A. Vespucio Poniente	3,41 km	-	-		
P9	A.Vespucio Poniente - Ruta 68	5,00 km	-	-		
EJE KENNEDY						
P7	Estoril - Las Tranqueras	2,3385 km	07:30 - 08:30	13:00 - 14:00		
P8.0	Las Tranqueras - Costanera Norte	5,4565 km	07:30 - 08:30	13:00 - 14:00		
P8.1	Las Tranqueras - Costanera Norte	5,4565 km	07:30 - 08:30	13:00 - 14:00		
Pórt.	Sentido Poniente - Oriente	Longitud	Horario saturación (ts)			
EJE KENNEDY						
P8.3	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	-	13:00 - 14:00	18:30 - 19:30	
P8.2	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	-	13:00 - 14:00	18:30 - 19:30	
P8.1	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	-	13:00 - 14:00	18:30 - 19:30	
P8.0	Costanera Norte - Las Tranqueras	5,4565 km	-	13:00 - 14:00	18:30 - 19:30	
P7	Las Tranqueras - Estoril	2,3385 km	-	13:00 - 14:00	18:30 - 19:30	
EJE COSTANERA						
P9	Ruta 68 - A. Vespucio Poniente	5,00 km	-	-		
P6.2	A. Vespucio Poniente - Petersen	3,41 km	-	-		
P6.1	Petersen - Carrascal	2,24 km	-	-		
P5	Carrascal - Vivaceta	6,69 km	-	-		
P4	Vivaceta - Torres Tajamar	3,86 km	07:30 - 08:30	13:00 - 14:00	18:30 - 19:30	
P3	Torres Tajamar - Puente Lo Saldes	2,86 km	07:30 - 08:30	13:00 - 14:00	18:30 - 19:30	
P2.2	Puente Lo Saldes - Centenario	2,47 km	-	13:00 - 14:00	18:30 - 19:30	
P2.1	Puente Centenario - Gran Vía	3,98 km	-	13:00 - 14:00	18:30 - 19:30	
P1	Gran Vía - Puente La Dehesa	4,20 km	-	13:00 - 14:00	18:30 - 19:30	
P0	Pte. San Francisco - Pte. Padre Arteaga	1,40 km	-	13:00 - 14:00	18:30 - 19:30	

estipulados en el Contrato de Concesión, los que deberá otorgarse en condiciones de absoluta normalidad, en forma ininterrumpida y sin discriminaciones de ningún tipo respecto de los Usuarios.

3.2.2 OBLIGACIÓN DE PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS

La Sociedad Concesionaria está obligada a prestar los servicios especiales obligatorios: atención de emergencias, citófonos de emergencia, señalización variable, cámaras de video, circuito cerrado de tv, control de gases, sistema de megafonía en los túneles y sala de control. Además, podrá prestar servicios complementarios útiles y necesarios, que se ofrezcan por la Sociedad Concesionaria y que sean autorizados por el MOP.

3.2.3 OBLIGACIÓN DE VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS

La Sociedad Concesionaria está obligada a velar por la seguridad de los Usuarios durante toda su permanencia en el área concesionada, en lo que dice relación con el funcionamiento de medidas tanto a las personas como a los bienes. Esta obligación la realizará con los recursos y elementos dispuestos a lo largo de la concesión que se especifican en las Bases de Licitación y aprobados por el MOP.

Ante denuncias relativas a situaciones que podrían comprometer la seguridad de los Usuarios o de las obras, dentro del área de concesión, la Sociedad Concesionaria deberá tomar en forma inmediata las medidas pertinentes para los efectos de restablecer la seguridad amenazada, solicitando la inmediata intervención de Carabineros o las autoridades públicas competentes. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá implementar las medidas previstas en el Plan de Contingencias.

3.2.4 OBLIGACIÓN DE MANTENER LOS NIVELES DE SERVICIOS OFRECIDOS

La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de mantener el nivel de servicio estipulado en el Contrato de

Concesión, tanto en lo que dice relación con el servicio básico de la concesión como también con aquellos servicios complementarios y obligatorios especiales que esté autorizada o, en la obligación de otorgar.

3.2.5 OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LOS USUARIOS

La Sociedad Concesionaria está obligada a entregar la información no confidencial que requieran los Usuarios, pudiendo hacerlo en forma escrita, personal o telefónica, información que deberá ser provista en forma rápida, cortés y eficiente, a través del Centro de Atención al Usuario.

La Sociedad Concesionaria dispone de ejemplares del Reglamento de Servicio de la Obra que están accesibles para consulta de los Usuarios en el Edificio de Administración y Control y otros lugares localizados en las vías concesionadas en concesión, que deben informarse adecuadamente al Usuario.

3.2.6 OBLIGACIÓN DE DAR UN TRATO DEFERENTE AL USUARIO

La Sociedad Concesionaria está obligada a dar un trato digno y cortés al Usuario. Para ello, deberá capacitar a su personal que tendrá contacto directo con público.

3.2.7 OBLIGACIÓN DE DAR ASISTENCIA CAMINERA AL USUARIO

La Sociedad Concesionaria está obligada a dar asistencia caminera al Usuario en los términos estipulados en el Contrato de Concesión y en el presente Reglamento de Servicio, especialmente en caso de accidentes en la vía, a vehículos con problemas mecánicos y de requerimientos de asistencia formulados al Centro de Control o a través del sistema de comunicación sos.

3.2.8 OBLIGACIÓN DE PUBLICAR SUS TARIFAS

Los lapsos de vigencia de las tarifas serán de 180 días, debiendo la Concesionaria informar al Usuario acerca

de las tarifas definidas en cada sector y período, con a lo menos 15 días de anticipación mediante avisos destacados en medio de prensa escrita basados en el formato contenido en el Anexo N° 7 del Contrato de Concesión.

La Sociedad Concesionaria podrá definir una tarifa para los primeros 90 días de cada período temporal, y otra para los segundos noventa días del mismo, las cuales deberán ser siempre menores a la máxima permitida para el período temporal correspondiente. La tarifa de los segundos 90 días deberá ser informada con a lo menos 15 días de anticipación de la misma forma indicada anteriormente.

En todo caso, las tarifas fijadas por la Sociedad Concesionaria corresponderán a aquellas a que está autorizada a cobrar en virtud del Contrato de Concesión.

3.2.9 OBLIGACIÓN DE DAR RESPUESTA A LOS RECLAMOS Y SUGERENCIAS DE LOS USUARIOS

La Sociedad Concesionaria está obligada a recibir, registrar, tramitar y contestar, según corresponda, los reclamos y sugerencias realizados por los Usuarios.

Dará curso inmediato a las solicitudes del Usuario, cuando la naturaleza de las mismas no acepte demoras, realizando las gestiones necesarias para su resolución.

3.2.10 OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN DE LA CIRCULACIÓN VIAL

La Sociedad Concesionaria está obligada a reanudar con la mayor diligencia posible el tránsito y el servicio de la obra, cuando se haya dispuesto la suspensión temporal del servicio por razones de seguridad o fuerza mayor, labor que estará sujeta siempre a coordinación con Carabineros de Chile.

Se mantendrá informados a los usuarios, mediante los medios disponibles, sobre cualquier situación que afecte el normal desplazamiento en la ruta.

3.2.11 OBLIGACIÓN DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS REVEGETADAS

La Sociedad Concesionaria está obligada al mantenimiento, reparación y conservación de la Obra Vial y sus obras anexas, para cumplir con los estándares y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión, debiendo suprimir las causas que ocasionen molestias, inconvenientes o peligrosidad para los Usuarios, en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Concesión.

3.2.12 OBLIGACIÓN DE GARANTÍA DE PRIVACIDAD

El Concesionario garantizará el resguardo de la privacidad de los Usuarios respecto a la información que se haya generado a partir del sistema de cobro de tarifas ajustándose, en todo caso, al ordenamiento jurídico vigente. El Concesionario no podrá entregar a terceros esta información, sin la autorización previa del DGOP.

3.2.13 OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS LABORALES

La Concesionaria está obligada a acatar y cumplir las normas laborales y previsionales que protegen a sus trabajadores, incluidos los reglamentos de higiene y seguridad.

3.3 ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

La Sociedad Concesionaria dispondrá de una estructura organizacional que permita dar respuesta eficiente y oportuna a todos los requerimientos de los Usuarios y de la Explotación.

La organización administrativa que la Sociedad Concesionaria se ha otorgado para el cumplimiento de sus objetivos se ilustra en el organigrama respectivo contenido en el Anexo N°1.

3.4 DE LOS PUNTOS DE COBRO Y PAGO DE TARIFAS

3.4.1 INFORMACIÓN DE INGRESO A LA VÍA CONCE- SIONADA

Sólo podrán ingresar y circular por la vía concesionada los vehículos que cuenten con televía habilitado o un pase diario. Para estos efectos se ubicará una señal en todas las entradas y a lo largo de la vía (Ley de Tránsito, art. 114).

3.4.2 INFORMACIÓN DE LOS PUNTOS DE COBRO

A los efectos de efectuar el correspondiente registro para cobro de peaje, se utilizarán Puntos de Cobro sobre la vía, que contienen sistemas que permiten su registro sin detención manteniendo las velocidades del flujo vehicular y la identificación de los infractores en tiempo real.

El sistema de cobro de tarifas está constituido por una serie de puntos de cobro ubicados en las calzadas de la vía concesionada, en que se cobrará la tarifa vigente fijada en pesos por kilómetros asociada a ese punto de cobro, de acuerdo al tramo, tipo de vehículo de que se trate y monto de la tarifa que corresponde al horario de la transacción.

El punto de cobro está constituido por un controlador del punto y por los controladores de pista, y todos los subsistemas necesarios para cobrar el peaje, clasificar los vehículos y generar información relativa a los tránsitos, almacenar la información y transmitir al Centro de Control Operativo la información generada.

Los puntos de cobro están diseñados para cumplir cabalmente sus prestaciones para velocidades de 0 a 160 km/h, sin perjuicio de los límites de velocidad vehicular permitidos y aplicables en cada tramo o sector de la obra.

3.4.3 HORARIO DE LOS PUNTOS DE COBRO

Los puntos de cobro estarán operativos ininterrumpidamente todos los días durante el año calendario que se trate.

3.4.4 TODOS LOS VEHÍCULOS PAGAN PEAJE

Salvo las excepciones legalmente establecidas, todos los vehículos que atraviesen un punto de cobro deberán pagar la tarifa vigente.

Los vehículos de transporte especial también pagarán la tarifa correspondiente, aún cuando hayan debido pagar los derechos que establece la legislación vigente.

3.4.5 PAGO DE TARIFAS

El pago de tarifas se realizará en conformidad a lo previsto en el Contrato de Arrendamiento de Televía, en la Guía del Usuario y, especialmente, en las Condiciones Generales de Uso de Televía y Cobro de Tarifas o Peajes, sin perjuicio de los pactos que, al respecto, puedan convenirse entre la Concesionaria y el Usuario.

3.4.6 PAGO DE LOS ESTADOS DE CUENTA

La Sociedad Concesionaria ofrecerá distintos canales al Usuario para los efectos del pago de las cuentas de cobro de tarifas. Para ello, se han celebrado convenios con instituciones, incluyendo bancos, administradoras de tarjetas de crédito, empresas de servicio de pago, etc., para que el Usuario o dueño del vehículo pueda efectuar allí el pago de tarifas cobradas.

En la cuenta respectiva se especifica exactamente las instituciones que recaudarán el pago de las tarifas, indicándose la ubicación exacta de los respectivos centros de pago.

La Sociedad Concesionaria entregará el documento de cobro de venta de servicios a todos los usuarios, de acuerdo a las normas e interpretaciones del Servicio de Impuestos Internos (SII). Dichos documentos podrán ser utilizados como medios de prueba para el control del cumplimiento de los pagos tarifarios a que se alude en el artículo 42 de la Ley de Concesiones, cobro judicial de las tarifas de peaje no pagadas.

3.4.7 REEMBOLSOS DE LOS USUARIOS

Siempre que se produjera un cobro de tarifas superior al

permitido, el monto cobrado en exceso será reembolsado por la Sociedad Concesionaria a quien corresponda, en un plazo máximo de 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho. La restitución o reembolso se verificará en dinero efectivo o mediante el abono en la siguiente cuenta de cobro de tarifas, a elección del Usuario.

3.4.8 USUARIOS NO FRECUENTES

El Sistema Interoperable de Cobro Electrónico de peaje, del que forma parte la Sociedad Concesionaria, ha adoptado un mecanismo de pago para Usuarios de la vía concesionada que no posean un Televía denominado «Pase Diario Único Interoperable», el cual se encuentra definido en numeral 1.1 del presente reglamento.

3.4.9 COBROS POR MOROSIDAD

La Sociedad Concesionaria llevará el control de todas las cuentas activas con los cargos vigentes y las que se encuentran vencidas a 30, 60 y 90 días y el total adeudado. La Sociedad Concesionaria podrá realizar la cobranza por morosidad, con sus respectivos reajustes y podrá aplicar el interés máximo convencional para operaciones financieras, según la tasa vigente fijada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo que lo reemplace. La Sociedad Concesionaria podrá recargar los gastos de cobranza, sea esta judicial o extrajudicial, establecidos en el respectivo Convenio de Televía, notificándolo paralelamente en el estado de cuenta más próxima u otro medio escrito antes de la aplicación de dicho cargo.

3.4.10 INHABILITACIÓN DEL TELEVÍA POR NO PAGO DE TARIFAS

La Sociedad Concesionaria quedará facultada en el caso de que algún usuario de televía incumpla, en al menos dos oportunidades consecutivas, el pago oportuno de la cuenta, para dar aviso por carta certificada de la inhabilitación de su o sus televías al moroso e iniciar el cobro judicial por evasión de pago de peaje, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley de Concesiones sobre el saldo insoluto. Ello, sin per-

juicio de la infracción a la Ley del Tránsito en que incurra el Usuario de un televía inhabilitado, si vuelve a circular por la vía concesionada, con posterioridad a la inhabilitación de su televía y antes de haber regularizado su situación.

3.4.11 CAUSAS DE INFRACCIÓN

Comete infracción a la Ley del Tránsito aquel Usuario que ingrese a la vía concesionada sin un televía habilitado o sin un pase diario vigente, es decir:
_Sin televía ni pase diario único interoperable (PDUI)
_Con televía, pero con el dispositivo inhabilitado.
_Con pase diario caducado.

3.4.12 MEDIOS DE PRUEBA PARA EL CONTROL DE INCUMPLIMIENTO DE PAGOS TARIFARIOS

La Sociedad Concesionaria ha instalado en los puntos de cobro, equipos que permiten detectar y registrar, por medio de imágenes, el paso de todos los vehículos que utilicen la vía concesionada, incluidos aquéllos que circulen sin televía o con éste desactivado. Las imágenes capturadas a través de estos mecanismos, podrán ser utilizadas como medios de prueba para el control del incumplimiento de los pagos tarifarios a que se alude en el artículo 42 de la Ley de Concesiones y artículo 114 de la Ley de Tránsito, como respaldo en caso de falla del sistema principal o como respaldo del cobro fijo por día para usuarios sin televía.

Las imágenes que se registren, se remitirán exclusivamente al área de la placa - patente del vehículo e indicarán la ubicación física del punto de cobro desde donde fueron capturadas.

Adicionalmente, las transacciones electrónicas generadas y verificadas en uno o más puntos de cobro con el objeto de realizar el cobro electrónico de las tarifas de peaje, podrán ser utilizados como medios de prueba para el control del incumplimiento de los pagos tarifarios a que se alude en el artículo 42 de la Ley de Concesiones, en los casos en que un Usuario, teniendo convenio vigente y televías habilitados al momento de circular por la vía concesionada, incumpla posteriormente el pago de la tarifa de peaje.

3.5 DEL CONTROL DE PESOS MÁXIMOS DE LOS VEHÍCULOS

3.5.1 PESAJE POR MEDIO DE EQUIPOS PORTÁTILES

En el caso que la Sociedad Concesionaria opte por verificar el peso de los vehículos, con la debida anticipación, deberá informar al Usuario de la exigencia de una Estación de Pesaje mediante equipos de pesaje móvil, indicando la distancia a la que se encuentra, mediante anuncios.

La política general de pesaje será implementar equipos portátiles que permitan controlar el peso, cuando sea necesario, en los puntos que se definan como críticos en la vía concesionada.

Dicha definición la hará la Concesionaria con el Visto Bueno del MOP, quien verificará la precisión de la medición más menos 3% de los equipos con camión patrón.

La definición de puntos críticos podrá variar de acuerdo al flujo estacional de vehículos sujetos a control.

El emplazamiento temporal de estos equipos se realizará en puntos que no dificulten el tránsito y su seguridad y que tengan pavimentos que permitan su correcta operación.

3.5.2 NORMATIVA RESPECTO A LOS LÍMITES MÁXIMOS POR EJE

Los límites de peso máximo para ejes individuales, conjuntos de ejes y peso bruto total que deben cumplir los vehículos de carga de pasajeros se encuentran establecidos en el Decreto MOP N° 158 de 1980 y sus modificaciones posteriores.

Por efectos operativos las precisiones de los equipos de pesaje se establecieron mediante Resolución MOP N° 519 de 30 de julio de 1996, tolerancias para cada una de las categorías anteriores que fluctúan entre 350 y 1.400 kilos, dependiendo del tipo de ejes o conjunto de estos.

Los vehículos que transportan maquinarias u objetos indivisibles, excediendo las normas de peso máximo,

se regularán de acuerdo al Decreto MOP N° 19 de 1984 y modificaciones posteriores.

La contravención de las normas de peso máximo será sancionada conforme al DFL MOP N° 850 de 1997, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 Orgánica del MOP y del DFL MOP N° 206 de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones legales posteriores, la Ley del Tránsito y demás aplicables.

3.5.3 PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN POR SOBREPESO O DIMENSIONES MÁXIMAS

La autorización para la circulación de vehículos con sobrepeso o dimensiones mayores a las normales se otorgará acorde indica el punto 2.5.2 del presente reglamento.

En dicho caso los montos recaudados por Vialidad serán pagados a la Concesionaria en función de los kilómetros recorridos por los vehículos en las pistas de la concesión.

3.5.4 CUSTODIA DEL EXCESO DE CARGA

El depósito y la vigilancia del exceso de la carga aligerada, así como las tareas de recarga serán de exclusiva responsabilidad del dueño de la carga.

3.5.5 INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE PESO

Todo vehículo que supere lo establecido en el DS MOP N° 158 de 1980 y sus modificaciones posteriores más la tolerancia, será denunciado a Carabineros o Inspectores, cursándosele por estos la infracción al Juzgado de Policía Local que corresponda.

En las plazas de pesaje móviles se deberá disponer de Carabineros para denunciar las infracciones pertinentes.

La información sobre vehículos infraccionados, debe traspasarse al MOP, vía Inspección Fiscal de Explotación, para implementar el seguimiento del pago efectivo de la multa.

3.6 DEL TRÁNSITO

3.6.1 INTERRUPCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL TRÁNSITO

La Concesionaria deberá mantener la debida fluidez del tránsito, que ha de desarrollarse en forma ininterrumpida, según los estándares fijados en el Contrato de Concesión.

No obstante, podrá disponer la interrupción temporal, parcial o total de la circulación en las vías de la concesión o de sus tramos, para todos o algún tipo de vehículos, cuando razones de fuerza mayor así lo determinen o bien, disponer la interrupción temporal y parcial por ejecución de obras durante el Período de Explotación, debiendo informar al MOP en forma inmediata de las circunstancias.

En todos los casos, la Concesionaria pondrá en conocimiento de los Usuarios la interrupción de la circulación, aun cuando fuere parcial, mediante la colocación de señales que adviertan tal circunstancia y activará los sistemas de seguridad y de emergencia, previstos para estos casos, en el Plan de Gestión de Tránsito.

La Concesionaria recurrirá a todos los medios a su alcance para restituir el flujo y minimizar molestias a los Usuarios, siempre que ello no atente contra la seguridad de los mismos.

La Concesionaria restablecerá el tránsito en condiciones de normalidad tan pronto se superen las causas que originaron la restricción a la circulación.

No obstante las situaciones de fuerza mayor, la Sociedad Concesionaria tiene derecho a mantener el cobro de peaje y su cuantía.

3.6.2 MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO DURANTE EJECUCIÓN DE OBRAS

La Sociedad Concesionaria mantendrá el tránsito en aquellos tramos de la vía concesionada donde se efectúen obras de construcción o conservación, tomando las precauciones para proteger los trabajos así como la seguridad en el tránsito.

A objeto de mantener el tránsito en condiciones de seguridad, la Sociedad Concesionaria podrá establecer desvíos camineros o las necesarias restricciones a la circulación, previa aprobación del Inspector Fiscal, mientras duren los trabajos.

3.7 DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

3.7.1 AUTORIDAD COMPETENTE

La seguridad pública en el área de Concesión, el control del cumplimiento de las normas del tránsito y la protección de los bienes públicos entregados en concesión y la gestión ante emergencias, serán ejercidas por Carabineros, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponde a la Dirección de Vialidad en las demás materias propias de su competencia, quienes son la autoridad pública competente para ello.

Ante la ausencia de Carabineros, la Sociedad Concesionaria adoptará las medidas preventivas necesarias para la seguridad pública, el ordenamiento del tránsito, la continuidad de la circulación, la protección de las personas y de los bienes públicos, debiendo formular de inmediato, según el caso, las denuncias pertinentes ante Carabineros.

Ante la situación en que un Usuario produzca daño a la obra, la Sociedad Concesionaria quedará obligada a realizar de inmediato la denuncia a Carabineros, debiendo comunicar el hecho al MOP.

La Sociedad Concesionaria podrá solicitar directamente al Usuario el pago de los daños ocasionados o interponer la reclamación ante los tribunales competentes.

3.7.2 COMUNICACIÓN PERMANENTE CON SERVICIOS PÚBLICOS

La Sociedad Concesionaria mantendrá un canal de comunicación permanente con Carabineros, Bomberos, Servicios Hospitalarios, Servicios de Emergencia y otros. El sistema de comunicación puede ser vía telefónica o por radioemisoras.

3.7.3 DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD

3.7.3.1 ÁREAS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

La Sociedad Concesionaria cuenta con dos áreas de atención de emergencia donde se dispondrán los recursos respectivos durante las 24 horas del día, todos los días del año. Estas áreas se ajustarán a lo exigido en el Contrato de Concesión.

3.7.3.2 TELÉFONOS DE EMERGENCIA - SISTEMA SOS

Los Usuarios disponen de un sistema de teléfonos de emergencia (sistema sos), los cuales estarán dispuestos a una distancia de 50 metros en las zonas de túneles y a una distancia aproximada de 1000 metros en el resto de la vía expresa concesionada. Estos teléfonos estarán comunicados en forma directa al Centro de Control de la Concesión.

3.7.4 PROCEDIMIENTO ANTE ACCIDENTES

La Concesionaria cuenta con procedimientos claros y específicos para actuar en cada tipo de accidente, contenidos en el Plan de Gestión de Tránsito.

El procedimiento para asistencia a víctimas de accidentes en la obra en concesión, contenido en el referido plan, considera, entre otras, las siguientes etapas:

1. Detección del incidente a través de los medios propios de la Concesionaria o a través del aviso recibido de los usuarios, que deben dar aviso oportuno. De producirse un accidente, esta comunicación se hará con el Centro de Control de la Concesionaria donde su Coordinador se comunicará de inmediato con los Servicios Públicos necesarios.
2. Desplazamiento al sitio del accidente. Éste se realizará a través de medios de movilización que permitan llegar en forma rápida y eficaz para la atención de los afectados, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Concesión.
3. Coordinará, junto con Carabineros y el Servicio de Salud, el transporte de los eventuales lesionados al recinto hospitalario más próximo al lugar del accidente acorde a la legislación, o lo proveerá mediante los vehículos de servicio de la Concesionaria o de terceros.

4. Una vez que lleguen al lugar de los hechos Carabineros, Bomberos, ambulancias u otros servicios de emergencia, el equipo de la Concesionaria colaborará con esos servicios en el lugar en caso de ser necesario.

5. La responsabilidad de la Sociedad Concesionaria queda restringida al cumplimiento de las obligaciones señaladas.

6. La coordinación general estará a cargo de un profesional supervisor, quien vigilará la correcta armonía, cohesión y coherencia en el accionar de las unidades que operen ante la emergencia producida y su interacción con los Servicios Públicos.

7. Se informará de los accidentes al Inspector Fiscal de la Concesión Sistema Oriente - Poniente en conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.5.7.2 de las Bases de Licitación.

3.8 DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

3.8.1 PROHIBICIÓN DE ANIMALES SUELTOS

La Sociedad Concesionaria adoptará las medidas a su alcance y de acuerdo al Contrato de Concesión, para evitar que ingresen animales sueltos a la vía en concesión, quedando radicada la responsabilidad en los dueños de los animales como dispone el Código Civil y la posible responsabilidad de los propietarios de los cercos colindantes a la vía concesionada, acorde a la Ley del Tránsito, por la inexistente, insuficiente o por su defectuosa mantención.

La Concesionaria al tomar conocimiento de la presencia de animales muertos en la faja fiscal caminera concurrirá al sector para adoptar medidas de advertencia a los Usuarios, procediendo paralelamente al retiro de éstos, y a denunciar la situación a Carabineros.

3.8.2 PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES AJENAS AL OBJETO DE LA OBRA

La ocupación de la obra pública fiscal “Sistema Oriente - Poniente” para fines ajenos al objeto de la misma

se encuentra prohibida, en especial todo tipo de competencias deportivas, ciclismo y ensayos de velocidad, salvo autorización expresa de los organismos y/o autoridades competentes, de acuerdo a la legislación vigente. Para tales efectos, los terceros interesados deberán previamente solicitar el pronunciamiento de la Sociedad Concesionaria por medio de la Inspección Fiscal de la Obra, quien podrá manifestar la inconveniencia de la ocupación de la vía concesionada en razón de la seguridad de los usuarios de la misma y/o integridad del “Sistema Oriente - Poniente”.

En todo caso, dichos terceros serán responsables de cualquier daño que se produzca en la obra pública fiscal y/o en los bienes y en la integridad física de los usuarios de la vía concesionada que se produzca con ocasión de su ocupación.

3.8.3 SEÑALES

La Sociedad Concesionaria instalará y mantendrá en perfectas condiciones las señales necesarias para el adecuado tránsito de los vehículos por la obra en concesión y la seguridad de los Usuarios, de acuerdo a las normas vigentes de la Ley del Tránsito, en especial en señalización caminera, sean señales reglamentarias, preventivas o informativas.

3.8.4 DESPEJE Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJOS

Al término de los servicios de mantenimiento, conservación o reparación, la Sociedad Concesionaria retirará y despejará del sitio de los trabajos, todos los equipos, maquinarias, materiales excedentes, obras provisionarias, escombros o basuras de cualquier especie, dejando las obras, equipos e instalaciones en condiciones de limpieza y seguridad que aseguren el normal flujo vehicular, a entera satisfacción del Inspector Fiscal.

3.9 INFRAESTRUCTURA PARA OPERACIÓN DE LA INSPECCIÓN FISCAL DE LA EXPLOTACIÓN Y SUS ACTIVIDADES

El Inspector Fiscal dispondrá de oficinas en la obra concesionada, habilitadas con todos los elementos

necesarios para su trabajo de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.7.4 de las Bases de Licitación.

Sólo tendrán derecho de acceso a dicha oficina las personas que cuenten con la autorización del Inspector Fiscal.

Se entenderá por Inspector Fiscal en la etapa de explotación a quien el Ministerio de Obras Públicas mediante la DGC le haya encargado fiscalizar el cumplimiento del contrato de concesión en esta etapa, es decir, desde la fecha de la autorización de Puesta en Servicio Provisionaria de las obras, hasta el término de la concesión y, en general, velar directamente por la correcta explotación de la concesión.

Entre otras actividades, corresponderá al Inspector Fiscal de la Explotación:

- a) Fiscalizar el Contrato de Concesión por parte del MOP durante el período de explotación;
- b) Entregar a la DGC los reportes que esta Dirección solicite relativos a la gestión de la Concesión;
- c) Realizar los análisis pertinentes de los antecedentes que debe entregar la Sociedad Concesionaria;
- d) Fiscalizar, en la etapa de explotación, el cumplimiento del Plan de Conservación ofrecido por la Sociedad Concesionaria;
- e) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la conservación de las obras;
- f) Fiscalizar el cumplimiento de la operación de los servicios básicos especiales;
- g) Fiscalizar el cumplimiento del plan de trabajo anual aprobado;
- h) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la operación de las obras;
- i) Fiscalizar, durante la etapa de explotación, el permanente cumplimiento de las normas y exigencias ambientales establecidas en el Contrato de Concesión y Resolución de Calificación Ambiental, que califica ambientalmente el Proyecto;
- j) Fiscalizar el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra;
- k) Fiscalizar el correcto cobro de las tarifas, el cumplimiento del régimen tarifario y el correcto funcionamiento de la tecnología de cobro;
- l) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión;

- m) Controlar el cumplimiento de las condiciones económicas de la Licitación;
- n) Proponer la aplicación de multas;
- o) Controlar el cumplimiento en la entrega de la información de los estados financieros de la sociedad concesionaria;
- p) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables, administrativos y, en general, de cualesquiera otros que emanen de los documentos del Contrato;
- q) Todas las que corresponden al Inspector Fiscal de la Construcción relacionadas con la ingeniería de los proyectos y la construcción cuando se realicen obras durante la fase de explotación;
- r) Cualquier otra establecida en el contrato de concesión.

El Concesionario, a través de su representante, se relacionará con el MOP mediante el Inspector Fiscal de Explotación.

3.10 RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO Y SEGUROS

3.10.1 RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

La Sociedad Concesionaria asumirá plena responsabilidad por el cuidado de la obra durante todo el período de la concesión debiendo reparar con diligencia y a la brevedad los daños que pudieran producirse por cualquier causa a fin de mantener las condiciones de la obra y el nivel de servicio exigido en el Contrato.

3.10.2 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

La Sociedad Concesionaria cuenta con Seguros por daños a terceros, los que se harán efectivos una vez verificado el siniestro, de conformidad a lo estipulado en el Contrato de Concesión y en la póliza de seguro respectiva.

La Sociedad Concesionaria mantendrá vigentes los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros que estipula el Contrato de Concesión.

3.10.3 SEGUROS POR DAÑOS POR CAUSA DE CATÁSTROFES

La Sociedad Concesionaria mantendrá durante todo el período de concesión una Póliza de Seguro por Catástrofe en la forma, cobertura y términos que estipula el Contrato de Concesión.

3.10.4 RESPONSABILIDAD DE PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La Sociedad Concesionaria cuenta con un Plan de Gestión Ambiental, de manera de dar cumplimiento a las exigencias ambientales expuestas en las BALI y en las correspondientes Resoluciones de Calificación Ambientales del Sistema Oriente - Poniente.

Este documento tiene como finalidad regir las acciones a implementar por la Sociedad Concesionaria de forma tal de otorgar al proyecto los estándares ambientales exigibles según la normativa ambiental, desarrollando los compromisos ambientales aplicables al período de explotación.

A continuación, listamos las Resoluciones de Calificación Ambiental:

- _Resolución Exenta 335 - A / 98 que calificó favorable el proyecto Sistema Oriente - Poniente
- _Resolución Exenta N° 367/98, complementaria de la anterior
- _Resolución Exenta N° 125/02 que calificó favorable el Proyecto Alternativo Costanera Norte
- _Resolución Exenta N° 524 / 2003 que calificó favorablemente la Extensión Costanera Norte, Américo Vespucio - Ruta 68.
- _Resolución Exenta N° 234 / 2011 que calificó favorablemente el mejoramiento Conexiones Sistema Oriente Poniente - Sistema Norte Sur, Sector Vivaceta.
- _Resolución Exenta N° 395 / 2012 que calificó favorablemente el mejoramiento enlace Lo Saldes - Rotonda Pérez Zújovic.
- _Resolución Exenta N° 418 / 2012 que calificó favorablemente el Túnel Kennedy, entre Américo Vespucio y Rotonda Pérez Zújovic.
- _Resolución Exenta N° 296 / 2012 que calificó favorablemente la Extensión de Costanera Norte entre el Puente La Dehesa y la calle Padre Arteaga.

La Sociedad Concesionaria, adoptará todas las medidas necesarias para preservar el medio ambiente en el área de concesión y en las áreas de servicio, de acuerdo al Contrato de Concesión.

La Sociedad Concesionaria pondrá en conocimiento inmediato de la autoridad pública competente, de toda acción que dañe significativamente el medio ambiente y que sea contraria a las normas ambientales vigentes.

La Sociedad Concesionaria, los Usuarios y terceros no podrán arrojar ni depositar residuos en el área de concesión, salvo en los lugares autorizados. Para ello, la Sociedad Concesionaria instalará recipientes para residuos en las áreas de servicio y demás sectores donde esté prevista la detención de vehículos, debiendo informar adecuadamente al Usuario de su existencia.

Por otro lado, la Sociedad Concesionaria dispondrá de los recursos necesarios para mantener el aseo y perfecta operación de cada una de las distintas áreas de servicios, servicios complementarios, y las distintas instalaciones que componen los servicios obligatorios de la concesión. Para esto dispondrá de medios propios o de terceros. Esta actividad se incluirá de manera formal en el Programa de Conservación de la Obra.

Para asegurar la correcta mantención y protección de las áreas revegetadas, se incorporan a las actividades de conservación y mantenimiento de las áreas verdes y paisajismo, en conformidad con los criterios de intervención, partidas, especificaciones técnicas y al plan de conservación de áreas verdes y paisajismo anexos al Plan de Conservación Integral de la Concesión.

3.11 MANTENCIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO

La Sociedad Concesionaria, de acuerdo al contrato de concesión deberá mantener los estándares de servicio exigidos. Para lo cual realizará las siguientes labores:

- _Conservación rutinaria;
- _Conservación periódica;
- _Conservación diferida;
- _Conservación de obras anexas;

- _Reparaciones mayores y mantenciones imprevistas; y,
- _Otras reparaciones.

Todas las medidas para mantener un nivel de servicio de la vía concesionada óptimo para el Usuario se encuentran detalladas en el plan de mantención integral y el plan de trabajo anual, respetando los requisitos mínimos exigidos en el Contrato de Concesión y las bases de licitación.

4

DEL ESTADO

4.1 DE LA INSPECCIÓN FISCAL DE LA EXPLOTACIÓN

4.1.1 INSPECTOR FISCAL

Esta obra por concesión es fiscalizada por un Inspector Fiscal de Explotación, nominado por el MOP, quien está encargado de vigilar el cumplimiento por la Sociedad Concesionaria de sus obligaciones y demás condiciones estipuladas en el contrato de concesión. Las atribuciones y deberes del Sr. Inspector Fiscal en esta etapa, están indicados en los documentos del Contrato de Concesión.

La Inspección Fiscal de la Explotación se inicia con la autorización de puesta en servicio provisoria de la obra y durará hasta el término del contrato.

4.1.2 FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

El Inspector Fiscal velará por el total cumplimiento del Contrato de Concesión.

En todo caso, el Inspector Fiscal podrá hacerse asesorar por profesionales o especialistas, sean personas naturales o jurídicas.

En la oficina del Inspector Fiscal, que se ubicará en las instalaciones de la concesionaria, existirá un Libro de Explotación, en el cual se individualizará la obra, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal.

Dicho libro de explotación se abrirá el día de puesta en servicio provisoria de la obra o de tramos de ella. En él se indicarán los hechos más importantes que vayan ocurriendo durante el curso de la explotación de la obra, especialmente las observaciones que merezca la conservación, las sanciones y multas que se apliquen, el cobro de tarifas y en general todos los hechos relevantes.

4.2 OBLIGACIÓN DEL CONTRATO

4.2.1 OBLIGACIONES DEL INSPECTOR FISCAL

La Inspección Fiscal de la obra en su calidad de inspección técnica y actuando en la fiscalización del cumplimiento del contrato en todos sus aspectos, deberá, entre otras, ejecutar las acciones que se detallan en el punto 3.9 anterior.

4.2.2 CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA

La Inspección Fiscal solicitará los ensayos, monitoreos y certificados de calidad que estime convenientes de todos los materiales, repuestos y elementos de recambio que sea necesario incorporar a los equipos e instalaciones, con motivo de la ejecución de los servicios de mantenimiento, conservación y operación, tanto del camino como de las instalaciones anexas.

De igual forma, la Inspección Fiscal aprobará el Programa de Conservación de la Obra, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- _La política de conservación elegida, con su justificación técnica.
- _La estimación de las cantidades de obra a ejecutar.
- _El cronograma con las operaciones de mantenimiento y con estimaciones de cantidades de obras a ejecutar.

4.2.3 CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO

El Inspector Fiscal deberá controlar el cumplimiento del Plan de Trabajo anual y mensual que haya entregado la Sociedad Concesionaria, verificando la ejecución

de todas las actividades que corresponda realizar, en concordancia con el Programa de Conservación.

La Sociedad Concesionaria deberá comunicar por escrito al Inspector Fiscal, con la debida anticipación, cualquier modificación que se realice al Plan de Trabajo.

4.2.4 CUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

La Inspección Fiscal verificará que los cobros de tarifa sean aquellos que han sido aprobados por Resolución Ministerial, publicados a través de los medios de prensa y que a su vez sean los mismos que se publiquen en la obra.

De igual forma controlará que la tarifa que se aplique corresponda a la clasificación de tipos de vehículos indicados en las bases de licitación y que en ningún caso se esté cobrando tarifas distintas a las que se puedan aplicar, de acuerdo al Contrato de Concesión.

La Concesionaria, según estipula el Contrato de Concesión, deberá publicitar con la debida anticipación y por los medios que corresponda, todo cambio o modificación de tarifas.

4.2.5 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES AL CONTRATO

El Inspector Fiscal deberá controlar el cumplimiento de todas las normas legales y reglamentarias aplicables al Contrato de Concesión, especialmente, en lo que dice relación con aquellas normas de carácter laboral, tributarias y administrativas.

4.2.6 CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

La Inspección Fiscal deberá controlar la veracidad y oportunidad en la entrega de las informaciones que dé la Concesionaria, según estipula el Contrato de Concesión. Entre otras, deberá verificar el contenido de los informes mensuales, trimestrales, semestrales o anuales que entregue la Concesionaria y la calidad de la información.

Si la información recibida contuviese errores de cierta magnitud, producto de negligencia o de actos dolosos, el Inspector Fiscal propondrá la aplicación de las multas que corresponda, de acuerdo a lo señalado en las Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá permitir el acceso al Inspector Fiscal a todas las dependencias de la concesión, a fin de que éste pueda imponerse de cómo se procesa y entrega la información que está obligado a entregar al MOP.

El MOP podrá usar las instalaciones de la Sociedad Concesionaria en cualquiera de las localidades donde éste realice mediciones y controles de la operación de la concesión, para transmitir información estadística, imágenes o videos, a un centro regional o nacional de gestión de explotación del MOP. De la misma forma el MOP podrá disponer la instalación de equipos propios de control y medición independientes.

La transmisión de la información se podrá realizar vía manual, con disquete, CD o a través de una red de comunicación electrónica de datos. Las especificaciones técnicas de esta transmisión dependerán de las capacidades técnicas específicas de cada localidad. Los protocolos y formatos a utilizar para la transmisión serán establecidos por el MOP y la Sociedad Concesionaria.

4.2.7 PROPOSICIÓN DE APLICACIÓN DE MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a los términos del Contrato de Concesión, el Inspector Fiscal propondrá la aplicación de las multas establecidas en el Contrato de Concesión, siguiéndose los procedimientos de su establecimiento y pago que establecen las Bases de Licitación del contrato.

5

ANEXO Nº 1

DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

1 INFORMACIÓN CONCESIONARIA

Razón social:
Sociedad Concesionaria Costanera Norte SA.

Giro:
Conservación y Explotación de Obra Pública Fiscal.

2 ANTECEDENTES

RUT: 76.496.130-7
Domicilio: General Prieto 1430, Independencia, Santiago.
Teléfono: (56) 224 900 900
Fax: (56) 224 900 704
E-mail: info@cnorte.cl
Objeto: Ejecución, reparación, conservación, mantenimiento, explotación y operación « Concesión Internacional de Obra Pública Sistema Oriente - Poniente ».
Duración: Indefinida
Capital: \$51.000.000.000 (no considera aumento por concepto de revalorización de capital propio)

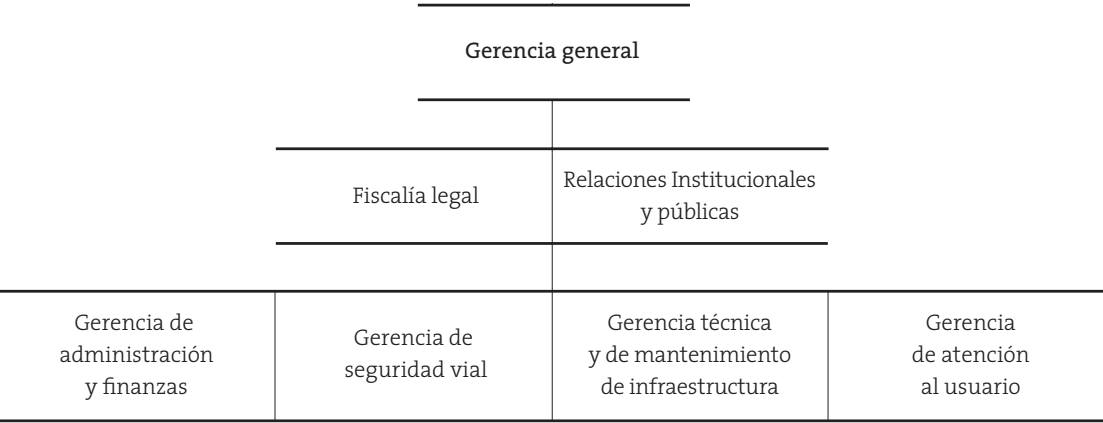
3 ATENCIÓN AL USUARIO

Nombre: Oficina Centro de Atención
Domicilio: General Prieto 1430, Independencia, Santiago.
Teléfono: (56) 224 900 900
Página web: www.costaneranorte.cl

4 ORGANIGRAMA DE COSTANERA NORTE SA

(Ver página siguiente).

ORGANIGRAMA DE COSTANERA NORTE SA



6

ANEXO Nº 2

DE LA OBRA ENTREGADA EN CONCESIÓN

1 CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA ENTREGADA EN CONCESIÓN

Ubicación: Ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

Comunas que atraviesa: Lo Barnechea, Las Condes, Vitacura, Providencia, Recoleta, Santiago, Independencia, Quinta Normal, Renca, Cerro Navia y Pudahuel.

Plano de su localización: (ver pág. 6)

Nombre de la concesión: «Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente»

Sectorización de la obra: El proyecto Costanera Norte está constituido por dos ejes viales:

_Eje Oriente - Poniente. De una longitud de 35,96 km, recorre la ciudad de oriente a poniente por la ribera norte del río Mapocho, entre el enlace Padre Arteaga hasta la intersección con la ruta 68, atravesando por lo tanto las comunas de Lo Barnechea, Vitacura, Pro-

videncia, Recoleta, Santiago, Independencia, Quinta Normal, Renca, Cerro Navia y Pudahuel.

_Eje Kennedy. Su longitud de 7,824 km divide a las comunas de Las Condes y Vitacura entre avenida Tabancura (enlace Estoril) y Costanera Norte.

Ambos ejes integran la red vial estructurante del Plan Regulador Metropolitano de Santiago y cuentan con modernos sistemas de seguridad vial y de gestión de tráfico que permiten una circulación segura y comfortable.

2 DESCRIPCIÓN DE SUS PRINCIPALES OBRAS

Eje Oriente - Poniente	35,96 km
Velocidad	100 – 80 km / hora
Áreas verdes	396.713 m²
Túneles	4 un.
Trincheras	1 un.
Pasos superiores	23 un.
Pasos inferiores	11 un.
Estructuras a desnivel	3 un.
Pasarelas peatonales	3 un.
Gálibo vertical operativo	3,5 m
Pistas por sentido	3 un.
Defensas fluviales	20,9 km

Eje Kennedy	7,82 km
Velocidad	80 km / hora
Áreas verdes	173.094 m²
Túneles	2 un.
Trincheras	3 un.
Pasos superiores	2 un.
Pasos inferiores	10 un.
Estructuras a desnivel	0 un.
Pasarelas peatonales	5 un.
Gálibo vertical operativo	3,5 m
Pistas por sentido	3 un.
Defensas fluviales	0 km

3 DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS POR LA CONCESIONARIA

I Servicios básicos

Estos servicios consisten para el Usuario en circular por la obra vial, utilizar sus áreas de servicios, utilizar o recibir los servicios de asistencia al Usuario en la vía en concesión, tales como servicios de información, asistencia en las vías concesionadas y asistencia en caso de accidentes, entre otros, sin restricción ni discriminación alguna y en forma interrumpida, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

II Servicios especiales obligatorios

La Concesión cuenta con servicios especiales obligatorios, conforme exige el Contrato de Concesión. Los servicios especiales obligatorios son los siguientes:

a Servicios de control y gestión de tráfico:

Son aquellos en que se realizan las labores de control de la obra en concesión, para otorgar un buen nivel de servicio a los Usuarios y la atención de los mismos ante cualquier hecho fortuito.

b Áreas de atención de emergencias:

Operan dos áreas para atención de emergencias. Las ubicaciones y km aproximados son los siguientes:

1. Autopista Costanera Norte, sector oriente, kilómetro 11, 250.
2. Autopista Costanera Norte, sector poniente, kilómetro 17,700.

Están provistas de zonas de estacionamiento con pavimento, cada una con capacidad para estacionar

los vehículos del personal que labore en las oficinas, además de las unidades de emergencia, es decir, una unidad de rescate, un camión grúa, una ambulancia, y eventualmente, vehículos siniestrados.

c Citófonos o teléfonos de emergencia:

La vía concesionada dispone de una red de citófonos de emergencia cuyo uso es gratuito, conectada al Centro de Control.

Los citófonos se destacan e identifican visualmente: en la vía expresa a cielo abierto se encuentran ubicados cada 1.000 m aproximadamente, mientras que en las trincheras en cada calzada en el borde derecho –según el sentido de tránsito– se ubican cada 100 m aproximadamente y en los túneles Norte y Sur (entre Bellavista Norte y Lo Saldes) se ubican cada 50 m aproximadamente.

Eje Costanera Norte

Sector oriente

Item nº	km	Calzada
1	0,030	Sur
2	0,030	Norte
3	1,470	Sur
4	1,470	Norte
5	2,000	Sur
6	2,000	Norte
7	3,175	Sur
8	3,203	Norte
9	4,192	Sur
10	4,228	Norte
11	4,915	Sur
12	4,929	Norte
13	5,880	Sur
14	5,846	Norte
15	6,870	Sur
16	6,880	Norte
17	7,890	Sur
18	7,920	Norte
19	9,400	Sur
20	9,400	Norte
21	10,434	Sur
22	10,379	Norte

Eje Costanera Norte		
Sector oriente / Extensión Padre Arteaga		
Item n°	km	Calzada
23	0,600	Norte
24	0,600	Sur
Sector centro		
Item n°	km	Calzada
1	11,440	Sur
2	11,640	Sur
3	11,451	Norte
4	11,551	Norte
5	11,647	Norte
6	11,751	Norte
7	11,847	Norte
8	11,899	Sur
9	11,950	Norte
10	11,999	Sur
11	12,050	Norte
12	12,103	Sur
13	12,150	Norte
14	12,200	Sur
15	12,250	Norte
16	12,300	Sur
17	12,350	Norte
18	12,400	Sur
19	12,450	Norte
20	12,500	Sur
21	12,550	Norte
22	12,600	Sur
23	12,650	Norte
24	12,707	Norte
25	12,750	Norte
26	12,800	Sur
27	12,850	Norte
28	12,900	Sur
29	12,950	Norte
30	0,120 Salida Bellavista	Norte
31	0,220 Salida Bellavista	Norte
32	13,044	Norte
33	13,000	Sur
34	13,111	Sur

Item n°	km	Calzada
35	13,136	Norte
36	13,230	Norte
37	13,360	Norte
38	13,487	Sur
39	13,484	Norte
40	13,580	Norte
41	13,760	Sur
42	0,120 Ent. Los Conquistadores	Norte
43	0,220 Ent. Los Conquistadores	Norte
44	13,625	Sur
45	13,675	Norte
46	13,725	Norte
47	13,775	Norte
48	13,825	Sur
49	13,825	Norte
50	13,875	Sur
51	13,875	Norte
52	13,925	Sur
53	13,905	Norte
54	13,975	Sur
55	13,965	Norte
56	14,030	Sur
57	14,025	Norte
58	14,075	Sur
59	14,135	Sur
60	14,105	Norte
61	14,185	Sur
62	14,165	Norte
63	14,230	Sur
64	14,215	Norte
65	14,285	Sur
66	14,280	Norte
67	14,330	Sur
68	14,325	Norte
69	14,375	Sur
70	14,375	Norte
71	14,425	Sur
72	14,425	Norte
73	14,475	Sur
74	14,480	Norte
75	14,525	Sur
76	14,525	Norte
77	14,575	Sur
78	14,575	Norte
79	14,630	Sur
80	14,625	Norte

Item n°	km	Calzada
81	14,675	Sur
82	14,695	Norte
83	14,725	Sur
84	14,775	Sur
85	14,775	Norte
86	14,825	Sur
87	14,825	Norte
88	14,885	Sur
89	14,885	Norte
90	14,925	Sur
91	14,925	Norte
92	14,975	Sur
93	14,975	Norte
94	15,025	Sur
95	15,025	Norte
96	15,075	Sur
97	15,075	Norte
98	15,125	Norte
99	15,175	Sur
100	15,175	Norte
101	15,225	Sur
102	15,225	Norte
103	0,050 Entrada Baquedano	Sur
104	0,100 Entrada Baquedano	Sur
105	0,150 Entrada Baquedano	Sur
106	15,275	Sur
107	15,270	Norte
108	15,325	Sur
109	15,320	Norte
110	15,375	Sur
111	15,375	Norte
112	15,425	Sur
113	15,425	Norte
114	15,475	Sur
115	15,475	Norte
116	15,525	Sur
117	15,530	Norte
118	15,575	Sur
119	15,575	Norte
120	15,625	Sur
121	15,625	Norte
122	15,675	Sur
123	0,060 Salida Purísima	Norte
124	0,110 Salida Purísima	Norte
125	0,160 Salida Purísima	Norte
126	15,725	Norte

Item n°	km	Calzada
127	15,755	Sur
128	15,775	Norte
129	15,825	Sur
130	15,825	Norte
131	15,875	Norte
132	15,900	Sur
133	15,925	Norte
134	15,975	Sur
135	0,110 Entrada Purísima	Norte
136	0,160 Entrada Purísima	Norte
137	0,210 Entrada Purísima	Norte
138	16,025	Sur
139	16,025	Norte
140	16,075	Sur
141	16,075	Norte
142	16,125	Sur
143	16,125	Norte
144	16,175	Sur
145	16,175	Norte
146	16,225	Sur
147	16,225	Norte
148	16,275	Sur
149	16,275	Norte
150	16,325	Sur
151	16,325	Norte
152	16,375	Sur
153	16,375	Norte
154	16,425	Sur
155	16,425	Norte
156	16,465	Sur
157	16,475	Norte
158	16,465	Sur
159	0,050 Salida Recoleta	Norte
160	0,100 Salida Recoleta	Norte
161	0,150 Salida Recoleta	Norte
162	0,200 Salida Recoleta	Norte
163	0,250 Salida Recoleta	Norte
164	16,575	Sur
165	16,625	Sur
166	16,625	Norte
167	16,675	Sur
168	16,675	Norte
169	16,725	Sur
170	16,722	Norte
171	16,775	Sur
172	16,772	Norte

Item nº	km	Calzada
173	16,840	Sur
174	16,825	Norte
175	16,875	Sur
176	16,872	Norte
177	16,925	Sur
178	16,922	Norte
179	0,120 Salida Mercado Central	Sur
180	0,180 Salida Mercado Central	Sur
181	0,220 Salida Mercado Central	Sur
182	0,275 Salida Mercado Central	Sur
183	16,975	Sur
184	16,972	Norte
185	17,027	Sur
186	17,022	Norte
187	17,075	Sur
188	17,072	Norte
189	17,145	Sur
190	17,121	Norte
191	17,175	Sur
192	17,172	Norte
193	17,225	Sur
194	17,225	Norte
195	17,275	Sur
196	17,275	Norte
197	17,325	Sur
198	17,325	Norte
199	17,375	Sur
200	17,375	Norte
201	17,425	Sur
202	17,425	Norte
203	17,475	Sur
204	17,475	Norte
205	17,525	Sur
206	17,535	Norte
207	17,600	Sur

Notas:

_Entre el ítem 1 y 55, postes sos área de trinchera cubierta fuera de túnel.

_Entre el ítem 56 y 207, postes sos interior de túnel.

Túnel salida Ruta 5 sur		
Item nº	km	Calzada
1	0,060	Norte
2	0,110	Norte
3	0,170	Norte
4	0,210	Norte
5	0,260	Norte
6	0,310	Norte
7	0,360	Norte
8	0,410	Norte
9	0,470	Norte
10	0,510	Norte
11	0,550	Norte
12	0,610	Norte
12	0,645	Norte

Sector Poniente

Item nº	km	Calzada
1	18,000	Sur
2	18,000	Norte
3	19,125	Sur
4	19,125	Norte
5	20,100	Sur
6	20,100	Norte
7	21,125	Sur
8	21,125	Norte
9	22,150	Sur
10	22,120	Norte
11	23,125	Sur
12	23,250	Norte
13	24,125	Sur
14	24,125	Norte
15	25,125	Sur
16	25,125	Norte
17	26,125	Sur
18	26,125	Norte
19	27,115	Sur
20	27,130	Norte
21	28,125	Sur
22	28,150	Norte
23	29,125	Sur
24	29,125	Norte
25	30,120	Sur

Item nº	km	Calzada
26	30,120	Norte
27	31,080	Sur
28	31,100	Norte
29	32,480	Sur
30	32,480	Norte
31	33,355	Sur
32	33,345	Norte

Eje Kennedy

Item nº	km	Calzada
1	0,400	Sur
2	0,400	Norte

Túnel Kennedy

Item nº	km	Calzada
1	7,200	Entrada Andrés Bello
2	7,200	Entrada Andrés Bello
3	7,200	Entrada Andrés Bello
4	6,920	Sur
5	6,820	Sur
6	6,670	Sur
7	6,570	Sur
8	6,470	Sur
9	6,370	Sur
10	6,270	Sur
11	6,170	Sur
12	6,070	Sur
13	5,970	Sur
14	5,870	Sur
15	5,770	Sur
16	5,600	Sur
17	0,220	Ramal 1
18	0,120	Ramal 1
19	0,020	Ramal 1
20	0,220	Ramal 7
21	0,120	Ramal 7
22	0,050	Ramal 7
23	0,210	Ramal 3
24	0,110	Ramal 3

Item nº	km	Calzada
25	0,010	Ramal 3
26	5,510	Kennedy Norte
27	5,610	Kennedy Norte

Túnel cn - cs y cs - cn

Item nº	km	Descripción
1	1,300	Poniente - Oriente
2	1,400	Poniente - Oriente
3	1,500	Poniente - Oriente
4	0,790	Oriente - Poniente
5	0,690	Oriente - Poniente
6	0,590	Oriente - Poniente
7	0,440	Oriente - Poniente
8	0,525	Oriente - Poniente
9	0,420	Oriente - Poniente

Túnel Lo Saldes

Item nº	km	Descripción
1	0,460	Oriente - Poniente
2	0,380	Oriente - Poniente
3	0,280	Oriente - Poniente
4	0,170	Oriente - Poniente

d Señalización variable:

La vía en concesión dispone de un sistema variable de señalización de alto estándar, el cual se ubica en los siguientes puntos.

Todas estas señales variables han sido instaladas en las vías expresas, según se indica en la tabla a continuación. Su diseño es en base a pórtico con tecnología de punta, y su manejo es automático desde la sala de control. Igualmente, consideran mensajes en base a pictogramas y/o alfanuméricos.

PMV: Panel de mensajería variable

PVV: Panel de velocidad variable

SAF: Señal aspa flecha

Eje Costanera Norte			
Sector oriente			
Item n°	km	Calzada	Tipo
1	3,850	Sur	PMV
2	6,275	Sur	PMV
3	7,950	Norte	PMV
4	9,360	Sur	PMV
5	10,750	Norte	PMV
Sector centro - Exterior túnel			
Item n°	km	Calzada	Tipo
1	11,650	Sur	PMV
2	13,240 Ent. Los Conquist.	Norte	PMV
3	13,550	Norte	PMV
4	13,660	Sur	PMV
5	15,300 Ent. Baquedano	Sur	PMV
6	15,800 Ent. Purísima	Norte	PMV
Sector poniente			
Item n°	km	Calzada	Tipo
1	17,690	Sur	PMV
2	17,780 Ent. M. Rodríguez	Sur	PMV
3	17,700	Norte	PMV
4	19,645	Sur	PMV
5	28,260	Norte	PMV
6	28,312	Sur	PMV
7	31,700	Sur	PMV
8	34,800	Sur	PMV
Interior túnel			
Item n°	km	Calzada	Tipo
1	11,520	Norte	PVV
2	12,410	Norte	PVV
3	12,630	Sur	PVV
4	12,850	Norte	PVV
5	13,870	Norte	PVV

Item n°	km	Calzada	Tipo
6	14,105	Sur	PVV
7	14,480	Norte	PVV
8	14,656	Sur	PVV
9	15,130	Norte	PVV
10	15,520	Norte	PVV
11	15,540	Sur	PVV
12	16,350	Sur	PVV
13	16,400	Norte	PVV
14	17,250	Norte	PVV
15	17,250	Sur	PVV
Interior túnel			
Señales aspa flecha			
Item n°	km	Calzada	Tipo
1	11,390	Norte	SAF
2	11,390	Norte	SAF
3	11,390	Norte	SAF
4	11,390	Norte	SAF
5	11,860	Norte	SAF
6	11,860	Norte	SAF
7	11,860	Norte	SAF
8	11,930	Sur	SAF
9	11,930	Sur	SAF
10	11,930	Sur	SAF
11	12,060	Norte	SAF
12	12,060	Norte	SAF
13	12,060	Norte	SAF
14	12,220	Sur	SAF
15	12,220	Sur	SAF
16	12,220	Sur	SAF
17	12,310	Norte	SAF
18	12,310	Norte	SAF
19	12,310	Norte	SAF
20	12,450	Sur	SAF
21	12,450	Sur	SAF
22	12,450	Sur	SAF
23	12,550	Norte	SAF
24	12,550	Norte	SAF
25	12,550	Norte	SAF
26	12,720	Sur	SAF
27	12,720	Sur	SAF
28	12,720	Sur	SAF
29	12,720	Norte	SAF

Item n°	km	Calzada	Tipo
30	12,720	Norte	SAF
31	12,720	Norte	SAF
32	12,940	Sur	SAF
33	12,940	Sur	SAF
34	12,940	Sur	SAF
35	12,980	Norte	SAF
36	12,980	Norte	SAF
37	12,980	Norte	SAF
38	Salida Bellavista	Norte	SAF
39	13,100	Sur	SAF
40	13,100	Sur	SAF
41	13,100	Sur	SAF
42	Ent. Los Conquist.	Norte	SAF
43	13,580	Norte	SAF
44	13,580	Norte	SAF
45	13,580	Norte	SAF
46	13,720	Norte	SAF
47	13,720	Norte	SAF
48	13,720	Norte	SAF
49	13,950	Norte	SAF
50	13,950	Norte	SAF
51	13,950	Norte	SAF
52	13,960	Sur	SAF
53	13,960	Sur	SAF
54	13,960	Sur	SAF
55	14,150	Norte	SAF
56	14,150	Norte	SAF
57	14,150	Norte	SAF
58	14,195	Sur	SAF
59	14,195	Sur	SAF
60	14,195	Sur	SAF
61	14,368	Sur	SAF
62	14,368	Sur	SAF
63	14,368	Sur	SAF
64	14,380	Norte	SAF
65	14,380	Norte	SAF
66	14,380	Norte	SAF
67	14,572	Sur	SAF
68	14,572	Sur	SAF
69	14,572	Sur	SAF
70	14,580	Norte	SAF
71	14,580	Norte	SAF
72	14,580	Norte	SAF
73	14,776	Sur	SAF
74	14,776	Sur	SAF
75	14,776	Sur	SAF

Item n°	km	Calzada	Tipo
76	14,810	Norte	SAF
77	14,810	Norte	SAF
78	14,810	Norte	SAF
79	14,980	Sur	SAF
80	14,980	Sur	SAF
81	14,980	Sur	SAF
82	14,980	Sur	SAF
83	15,010	Norte	SAF
84	15,010	Norte	SAF
85	15,010	Norte	SAF
86	Ent. Baquedano.	Sur	SAF
87	15,230	Norte	SAF
88	15,230	Norte	SAF
89	15,230	Norte	SAF
90	15,190	Sur	SAF
91	15,190	Sur	SAF
92	15,190	Sur	SAF
93	15,450	Sur	SAF
94	15,450	Sur	SAF
95	15,450	Sur	SAF
96	15,460	Norte	SAF
97	15,460	Norte	SAF
98	15,460	Norte	SAF
99	15,650	Sur	SAF
100	15,650	Sur	SAF
101	15,650	Sur	SAF
102	15,667	Norte	SAF
103	15,667	Norte	SAF
104	15,667	Norte	SAF
105	Salida Purísima	Norte	SAF
106	15,820	Sur	SAF
107	15,820	Sur	SAF
108	15,820	Sur	SAF
109	15,880	Norte	SAF
110	15,880	Norte	SAF
111	15,880	Norte	SAF
112	Entrada Purísima	Norte	SAF
113	16,050	Sur	SAF
114	16,050	Sur	SAF
115	16,050	Sur	SAF
116	16,080	Norte	SAF
117	16,080	Norte	SAF
118	16,080	Norte	SAF
119	16,250	Sur	SAF
120	16,250	Sur	SAF
121	16,250	Sur	SAF

Item n°	km	Calzada	Tipo
122	16,300	Norte	SAF
123	16,300	Norte	SAF
124	16,300	Norte	SAF
125	16,460	Sur	SAF
126	16,460	Sur	SAF
127	16,460	Sur	SAF
128	16,540	Norte	SAF
129	16,540	Norte	SAF
130	16,540	Norte	SAF
131	Salida Recoleta	Norte	SAF
132	16,650	Sur	SAF
133	16,650	Sur	SAF
134	16,650	Sur	SAF
135	16,840	Norte	SAF
136	16,840	Norte	SAF
137	16,840	Norte	SAF
138	16,910	Sur	SAF
139	16,910	Sur	SAF
140	16,910	Sur	SAF
141	17,145	Norte	SAF
142	17,145	Norte	SAF
143	17,145	Norte	SAF
144	17,145	Sur	SAF
145	17,145	Sur	SAF
146	17,145	Sur	SAF
147	17,370	Sur	SAF
148	17,370	Sur	SAF
149	17,370	Sur	SAF
150	17,585	Sur	SAF
151	17,585	Sur	SAF
152	17,585	Sur	SAF
153	Ent. M. Rodríguez	Sur	SAF

Túnel TR5			
Señales aspa flecha			
Item n°	km	Calzada	Tipo
1	0,060	Norte	SAF
2	0,060	Norte	SAF
3	0,100	Norte	PVV
4	0,150	Norte	SAF
5	0,150	Norte	SAF
6	0,190	Norte	SAF
7	0,190	Norte	SAF

Item n°	km	Calzada	Tipo
8	0,230	Norte	SAF
9	0,230	Norte	SAF
10	0,280	Norte	SAF
11	0,280	Norte	SAF
12	0,330	Norte	SAF
13	0,330	Norte	SAF
14	0,380	Norte	SAF
15	0,380	Norte	SAF
16	0,440	Norte	SAF
17	0,440	Norte	SAF
18	0,480	Norte	SAF
19	0,480	Norte	SAF
20	0,530	Norte	SAF
21	0,530	Norte	SAF
22	0,570	Norte	SAF
23	0,570	Norte	SAF
24	0,640	Norte	SAF

Eje Kennedy

Item n°	km	Calzada	Tipo
1	1,040	Sur	PMV
2	4,730	Norte	PMV
3	6,150 El Golf	Sur	PMV
4	6,730	Norte	PMV
5	7,350	Norte	PMV
6	7,210	Ent. Andrés Bello	PMV

Item n°	km	Calzada	Tipo
1	6,830	Sur	PVV
2	6,280	Sur	PVV
3	5,900	Sur	PVV
4	5,750	Sur	PVV
5	5,630	Sur	PVV
6	5,440	Sur	PVV
7	0,100	Ramal 7	PVV

Túnel cn - cs y cs - cn			
Señales aspa - flecha			
Item n°	km	Calzada	Tipo
1	0,865	Oriente - Poniente	SAF
2	0,865	Oriente - Poniente	SAF
3	0,765	Oriente - Poniente	SAF
4	0,765	Oriente - Poniente	SAF
5	0,530	Oriente - Poniente	SAF
6	0,530	Oriente - Poniente	SAF
7	1,290	Oriente - Poniente	SAF
8	1,290	Oriente - Poniente	SAF

Túnel Lo Saldes			
Señales aspa - flecha			
Item n°	km	Calzada	Tipo
1	0,470	Norte	SAF
2	0,470	Norte	SAF
3	0,470	Norte	SAF
4	0,320	Norte	SAF
5	0,320	Norte	SAF
6	0,220	Norte	SAF
7	0,220	Norte	SAF

Kennedy			
Señales aspa - flecha			
Item n°	km	Calzada	Tipo
1	7,200	Ent. Andrés Bello	SAF
2	7,150	Ent. Andrés Bello	SAF
3	6,930	Sur	SAF
4	6,930	Sur	SAF
5	6,930	Sur	SAF
6	6,930	Sur	SAF
7	6,930	Sur	SAF
8	6,750	Sur	SAF
9	6,750	Sur	SAF
10	6,750	Sur	SAF
11	6,750	Sur	SAF
12	6,570	Sur	SAF
13	6,570	Sur	SAF
14	6,570	Sur	SAF

Item n°	km	Calzada	Tipo
15	6,570	Sur	SAF
16	6,370	Sur	SAF
17	6,370	Sur	SAF
18	6,370	Sur	SAF
19	6,370	Sur	SAF
20	6,190	Sur	SAF
21	6,190	Sur	SAF
22	6,190	Sur	SAF
23	6,190	Sur	SAF
24	5,990	Sur	SAF
25	5,990	Sur	SAF
26	5,990	Sur	SAF
27	5,990	Sur	SAF
28	5,810	Sur	SAF
29	5,810	Sur	SAF
30	5,810	Sur	SAF
31	5,810	Sur	SAF
32	5,700	Sur	SAF
33	5,700	Sur	SAF
34	5,700	Sur	SAF
35	5,700	Sur	SAF
36	5,700	Sur	SAF
37	5,400	Sur	SAF
38	5,400	Sur	SAF
39	5,400	Sur	SAF
40	5,400	Sur	SAF
41	0,070	Ramal 7	SAF
42	0,070	Ramal 7	SAF
43	0,070	Ramal 7	SAF
44	0,200	Ramal 3	SAF
45	0,200	Ramal 3	SAF
46	5,370	Kennedy Norte	SAF
47	5,370	Kennedy Norte	SAF
48	5,370	Kennedy Norte	SAF
49	5,570	Kennedy Norte	SAF
50	5,570	Kennedy Norte	SAF
51	5,570	Kennedy Norte	SAF

e Cámaras de video:

La vía en concesión dispone también de 197 cámaras de video. Las cámaras están conectadas con la sala de control con monitores, desde la que se operan.

En la tabla a continuación se indican los puntos en que estas cámaras están ubicadas, distribuidas en los distintos sectores de la vía concesionada.

Sector centro

Túnel Norte

Denominación	Km	Tipo	Calzada
TN km 11.400	11,400	Fija	Norte
TN km 11.510	11,510	Fija	Norte
TN km 11.685	11,685	Fija	Norte
TN km 11.800	11,800	Fija	Norte
TN km 11.940	11,940	Fija	Norte
TN km 12.090	12,090	Fija	Norte
TN km 12.186	12,186	Fija	Norte
TN km 12.310	12,310	Fija	Norte
TN km 12.450	12,450	Fija	Norte
TN km 12.600	12,600	Fija	Norte
TN km 12765	12,765	Fija	Norte
TN km 12.950	12,950	Fija	Norte
Salida Bellavista 1	Salida Bellavista	Fija	Norte
Salida Bellavista 2	Salida Bellavista	Fija	Norte
TN km 13.060	13,060	Fija	Norte
TN km 13.329	13,329	Fija	Norte
Ent. Los Conquist.	Ent. Los Conquist.	Fija	Norte
TN km 13.580	13,580	Fija	Norte
TN km 13.720	13,720	Fija	Norte
TN km 13.870	13,870	Fija	Norte
TN km 14.010	14,010	Fija	Norte
TN km 14.180	14,180	Fija	Norte
TN km 14.180	14,180	Fija	Norte
TN km 14.180	14,180	Fija	Norte
TN km 14.180	14,180	Fija	Norte
TN km 14.180	14,180	Fija	Norte
TN km 15.080	15,080	Fija	Norte
TN km 15.235	15,235	Fija	Norte
TN km 15.320	15,320	Fija	Norte
TN km 15.465	15,465	Fija	Norte
TN km 15.640 Purís.	15,640	Fija	Norte
Salida Purísima	Salida Purísima	Fija	Norte

Denominación	Km	Tipo	Calzada
TN km 15.750	15,750	Fija	Norte
TN km 15.900	15,900	Fija	Norte
Entrada Purísima	Entrada Purísima	Fija	Norte
TN km 16.050	16,050	Fija	Norte
TN km 16.200	16,200	Fija	Norte
TN km 16.350	16,350	Fija	Norte
TN km 16.525 Recol.	16,525	Fija	Norte
Salida Recoleta 1	Salida Recoleta	Fija	Norte
Salida Recoleta 2	Salida Recoleta	Fija	Norte
TN km 16.650	16,650	Fija	Norte
TN km 16.800	16,800	Fija	Norte
TN km 16.950	16,950	Fija	Norte
TN km 17.100	17,100	Fija	Norte
TN km 17.255	17,255	Fija	Norte
TN km 17.400	17,400	Fija	Norte

Sector oriente y poniente

Denominación	Km	Tipo	Calzada
Extensión P. Arteaga	0,580	Móvil	Norte
La Dehesa	0,010	Móvil	Sur
San Francisco	0,800	Móvil	Sur
Peaje 7-2	1,064	Peaje	Sur
Peaje 7-1	1,074	Peaje	Norte
Tabancura	2,500	Móvil	Sur
Móvil Peaje 1	3,100	Móvil	Sur
Gran Vía	4,725	Móvil	Sur
Lo Curro	5,875	Móvil	Sur
Copec Oriente	7,625	Móvil	Sur
Ingreso S. George	8,670	Fija	Sur
Enlace Centenario	8,973	Móvil	Sur
AMB	9,875	Móvil	Sur
Lo Saldes Oriente	11,090	Móvil	Sur
Lo Saldes Poniente	11,245	Móvil	Sur
AMB	Sector AMB	Móvil	Norte
Salida Túnel Sur	11,510	Fija	Sur
Sheraton Oriente	13,235	Móvil	Norte
Sheraton Poniente	13,500	Móvil	Sur
Baquedano	Baquedano	Móvil	Sur
Purísima	Purísima	Móvil	Norte
Recoleta	Recoleta	Móvil	Norte
M.Central	M.Central	Móvil	Sur
Vivaceta	17,775	Móvil	Norte

Denominación	Km	Tipo	Calzada
Bulnes	18,900	Móvil	Norte
La Máquina	20,450	Móvil	Norte
Walker Martinez	21,200	Móvil	Norte
Dorsal	22,750	Peaje	Norte
Carrascal	24,575	Peaje	Norte
Carrascal 2	25,400	Móvil	Norte
Petersen	26,800	Móvil	Norte
Ventisquero	29,000	Móvil	Norte
Ventisquero 2	29,000	Móvil	Norte
A. Vesp. Poniente	30,200	Móvil	Norte
Aeropuerto	31,400	Móvil	Sur
Copec R-68	33,625	Móvil	Sur
Enlace Ruta 68	34,500	Móvil	Sur

Túnel salida Ruta 5 Sur

Denominación	Km	Tipo	Calzada
TR5 km 0.030	Túnel Ruta 5	Fija	Norte
TR5 km 0.070	Túnel Ruta 5	Fija	Norte
TR5 km 0.155	Túnel Ruta 5	Fija	Norte
TR5 km 0.220	Túnel Ruta 5	Fija	Norte
TR5 km 0.270	Túnel Ruta 5	Fija	Norte
TR5 km 0.340	Túnel Ruta 5	Fija	Norte
TR5 km 0.415	Túnel Ruta 5	Fija	Norte
TR5 km 0.465	Túnel Ruta 5	Fija	Norte
TR5 km 0.540	Túnel Ruta 5	Fija	Norte
TR5 km 0.615	Túnel Ruta 5	Fija	Norte

Túnel Lo Saldes

Denominación	Km	Tipo	Calzada
TLS km 0.510	0,510	Fija	Norte
TLS km 0.427	0,427	Fija	Norte
TLS km 0.330	0,330	Fija	Norte
TLS km 0.227	0,227	Fija	Norte
TLS km 0.155	0,155	Fija	Norte
Ent. Túnel Lo Saldes	Ent. Túnel Lo Sald.	Móvil	Norte

Túnel cn - cs y cs - cn

Denominación	Km	Tipo	Calzada
TCNCS km 0.910	0,910	Fija	Oriente - Poniente
TCNCS km 0.860	0,860	Fija	Oriente - Poniente
TCNCS km 0.720	0,720	Fija	Oriente - Poniente
TCNCS km 0.525	0,525	Fija	Oriente - Poniente
TCNCS km 0.530	0,530	Fija	Oriente - Poniente
TCNCS km 0.470	0,470	Fija	Oriente - Poniente
TCNCS km 1.200	1,200	Fija	Poniente - Oriente
TCNCS km 1.290	1,290	Fija	Poniente - Oriente
TCNCS km 1.490	1,490	Fija	Poniente - Oriente

Eje Kennedy

Denominación	Km	Tipo	Calzada
Estoril 1	0,400	Móvil	Sur
Estoril 2	0,860	Móvil	Sur
Padre Hurtado	1,688	Móvil	Sur
Gerónimo Alderete	3,060	Móvil	Sur
Enlace Manquehue	3,977	Móvil	Sur
Enlace A.V. Kennedy	5,568	Móvil	Norte
El Golf	6,146	Móvil	Sur
Enlace Rotonda p.z.	7,060	Móvil	Sur
Estoril Sur 1 (1)	0,690	Fija	Sur
Estoril Norte 2 (2)	0,610	Fija	Sur
Estoril Norte 1 (3)	0,150	Fija	Sur
Estoril Sur 2 (4)	0,380	Fija	Sur
Manquehue 2	4,850	Móvil	Sur
RPZ	Puente pz	Móvil	Norte
NVS	Nudo V.-Kenn.	Móvil	Sur
c6k Viaducto Kenn.	ViaductoKenn.	Móvil	Sur
Eje Riesco - A. Bello	Eje Riesco - AB	Móvil	Sur
Entrada Túnel Kenn.	Ent. T. Kenn.	Móvil	Sur
tv km 7.220	1,074	Fija	Ent. A. Bello
tv km 7.195	7,195	Fija	Ent. A. Bello
tv km 7.095	7,095	Fija	Ent. A. Bello
TKkm 7.000	7,000	Fija	Sur
TKkm 6.875	6,875	Fija	Sur
TKkm 6.725	6,725	Fija	Sur
TKkm 6.575	6,575	Fija	Sur
TKkm 6.475	6,475	Fija	Sur
TKkm 6.330	6,330	Fija	Sur
TKkm 6.125	6,125	Fija	Sur

Denominación	Km	Tipo	Calzada
TKkm 5,975	5,975	Fija	Sur
TKkm 5,870	5,870	Fija	Sur
Kskm 5,725	5,725	Fija	Sur
Kskm 5,580	5,580	Fija	Sur
Kskm 5,430	5,430	Fija	Sur
R1 km 5,700	5,700	Fija	Ramal 1
R1km 5,630	5,630	Fija	Ramal 1
R1 km5,615	5,615	Fija	Ramal 1
R7 km 5,580	5,580	Fija	Ramal 7
R7km 5,510	5,510	Fija	Ramal 7
R7km 5,450	5,450	Fija	Ramal 7
R3 km 5,500	5,500	Fija	Ramal 3
R3 km 5,335	5,335	Fija	Ramal 3
KN km 5,590	5,590	Fija	Kennedy Norte
KN km 5,610	5,610	Fija	Kennedy Norte
KN km 5,380	5,380	Fija	Kennedy Norte
KN km 5,560	5,560	Fija	Kennedy Norte

f Elementos de control de gases:

En todos los túneles hay instrumentos de monitoreo o medición continua de los niveles de concentración de co en ppm y opacidad en porcentaje.

Estos instrumentos se encuentran distribuidos de forma tal que la información entregada es representativa de los niveles de calidad del aire en todo el túnel. Esa información se recibe en la sala de control, para su análisis y registro.

g Edificio de administración y control:

La Sociedad Concesionaria dispone de un edificio en donde se concentran las actividades de administración y control y se dispone de una sala de control con todos los servicios necesarios. El Inspector Fiscal de Explotación tiene sus oficinas en el citado edificio.

III Servicios complementarios

Aquellos de carácter adicional, útiles y necesarios, que la Sociedad Concesionaria está facultada a prestar, previa autorización del Inspector Fiscal y por los cuales podrá cobrar un precio a los usuarios diferente de las tarifas de peaje, en virtud del Contrato de Concesión y del artículo 7°, letra j) del DS MOP N° 900 de 1996.

IV Servicios comerciales

Son aquellos que la Sociedad Concesionaria puede instalar y explotar durante el periodo de concesión en bienes nacionales de uso público o en bienes fiscales requeridos para la ejecución de la obra; pudiendo también instalarlos o explotarlos en terrenos adquiridos especialmente al efecto por la Sociedad Concesionaria, que quedan afectos al Área de Concesión en virtud del artículo 15° de la Ley de Concesiones y que constituyen una compensación por los servicios ofrecidos. Son servicios comerciales, entre otros, los siguientes: publicidad y propaganda, multiductos, instalaciones recreativas y equipamiento comunitario, estaciones de servicio de combustible, locales comerciales, servicios turísticos, autoservicio.

7

ANEXO N° 3

TELÉFONOS Y DIRECCIONES

I Centros de atención al Usuario

Edificio de administración y control

Ubicación: General Prieto 1430, comuna de Independencia, Santiago

Teléfono: (56) 224 900 900

Sitio web: www.costaneranorte.cl

Otros centros de atención, cuyas ubicaciones y horarios es posible consultar en: www.costaneranorte.cl, sección “Centros de atención”

II Centro de control

Edificio de administración y control

Ubicación: General Prieto 1430, comuna de Independencia, Santiago

Teléfono: (56) 224 900 767

